Armenia, febrero de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA SERVICIOS DE SALID N° 152-SASS-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11.

En virtud del Plan de Necesidades No. 018/2026 que emite el establecimiento de Sanidad Militar BAS08 y sus satélites, para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11"** con el fin de qué se realicen los trámites necesarios que garanticen la ejecución del presupuesto de la vigencia 2026, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo al pliego de condiciones del presente proceso.

En razón a la cuantía del proceso y según la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**, según lo establecido en el artículo 2 literal b inciso 2 de la ley 1150 de 2007, asimismo, dando cumplimiento al proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y sus decretos reglamentarios.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con este proceso de contratación, atendiendo a la directriz de nuestra Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 209 obliga a la función pública a la transparencia en los diferentes procesos que se lleven a cabo. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso, el cual corresponde al 152- SASS-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOPII, esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el principio de Publicidad y Transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y Ley 1712 de 2014, los cuales determinan al principio de publicidad como fundamento principal de todos los procesos, actos y actuaciones que se lleven a cabo en las entidades públicas.

1. ANTECEDENTES

Se procede a realizar la búsqueda de contrataciones llevadas a cabo por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA** en vigencias anteriores con el mismo o similar objeto contractual que presenten iguales condiciones técnicas mediante la plataforma Secop II.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El ESM BAS08 como unidad centralizadora, posee procesos de contratación anteriores con especificaciones técnicas iguales para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS"**

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES	FECHA DE FIRMA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			GARANTIA EXIGIDA EN PROCESO
					FECHA DE FIRMA CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE SERVICIO	
"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 119	$ 200.000.000	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 119 -	PAGOS PARCIALES	J. TECHMED SAS	22 DE FEBRERO DE 2024	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD

DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA NIT. 901.540.882 – 4 Y J. TECHMED SAS CON NIT. 900.812.131-6 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 79.795.026 DE BOGOTÁ		DISANEJC/CENACARMENIA-2025				BASPC08 ARMENIA	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	DE LOS SERVICIOS

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Durante la anterior vigencia, otras unidades ejecutoras han realizaron procesos de selección cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso, por lo tanto, se toman como referentes las adquisiciones realizadas por otras entidades, teniendo en cuenta, que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTA	007-2026	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE TELERADIOLOGIA PARA LA INTERPRETACION Y TELEDIAGNOSTICO REALIZADOS POR MEDIOS RADIOLOGICOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTA	Presentación de oferta	7/02/2026 2:59 AM (UTC -5 horas)	-	8.000.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL SAN ANDRES	1866-12-2025	TELERADIOLOGIA	Presentación de oferta	31/12/2025 11:41 AM (UTC -5 horas)	-	50.000.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL SAN ANDRES	1615-10-2025	TELERADIOLOGIA	Presentación de oferta	3/12/2025 10:46 AM (UTC -5 horas)	-	100.000.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO	0260--2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LECTURA DE RAOIOGRAFIAS OIGITALES A TRAVES DE TELERADIOLOGIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO,	Presentación de oferta	28/11/2025 11:27 AM (UTC -5 horas)	-	6.174.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL SAN ANDRES	1264-08-2025	TELERADIOLOGIA	Presentación de oferta	29/10/2025 2:14 PM (UTC -5 horas)	-	100.000.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTA	154-2025	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE TELERADIOLOGIA, PARA LA INTERPRETACION Y TELEDIAGNOSTICO REALIZADOS POR MEDIOS RADIOLOGICOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTA	Presentación de oferta	13/10/2025 8:39 PM (UTC -5 horas)	-	10.000.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL SAN ANDRES	0491-05-2025	TELERADIOLOGIA	Presentación de oferta	14/05/2025 12:39 PM (UTC -5 horas)	-	60.000.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	CPS-010-2025	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELERADIOLOGIA	Presentación de oferta	30/04/2025 8:07 AM (UTC -5 horas)	-	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 tiene una gran responsabilidad en la atención integral de salud como Unidad centralizadora de toda la Regional 11, en miras a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia, en razón al número de pacientes que requieren ser atendidos es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas.

La necesidad que busca satisfacer es la prestación del servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS** para los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en Armenia adscritos y autorizados la Regional No.11, lo cual encuentra su justificación en la misión y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con sujeción a las directrices trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares (CSSFM), y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad militar o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSFM .

El ESM BAS08, tiene la necesidad y está en la obligación de garantizar el servicio de salud al personal residente en el Municipio de Armenia y sus satélites, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; el ESM BAS08 tiene limitaciones de personal, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los estándares de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integrales en salud a la población beneficiaria.

En la actualidad, las técnicas de diagnóstico en general, y en particular las relacionadas con el empleo de imágenes médicas, son de vital importancia para una adecuada atención en salud. Los servicios de diagnóstico por imagen abarcan un amplio espectro de aplicaciones clínicas, que comprenden desde el diagnóstico y seguimiento de enfermedades en situaciones muy comunes y de alta incidencia en la población, hasta enfermedades más complejas; las tecnologías de formación de imágenes continúan siendo un campo rápidamente cambiante, debido en gran parte al alto nivel de innovación en las empresas fabricantes de estas tecnologías. Consecuentemente, hoy en día existen un amplio abanico de tecnologías de diagnóstico por imágenes que van desde las tradicionales hasta las de última innovación y complejidad.

El Servicio de Imágenes Diagnósticas, por tratarse de un servicio esencial en el apoyo diagnóstico del que surgen decisiones transcendentales en las conductas y tratamientos a seguir por los médicos tratantes en los casos clínicos que se requieran de las diferentes especialidades médicas; para el cumplimiento de dicha función se debe garantizar la prestación del servicio

Actualmente, el ESM BAS08 no cuenta con el personal especializado para atender la demanda para realizar análisis, interpretación y entrega de informe de Imágenes Diagnosticas, siendo imperativo contar con una empresa que preste servicio profesional y especializado de teleradiología con análisis e interpretación de imágenes médicas de acuerdo a las necesidades del servicio.

De acuerdo al último informe del censo poblacional Regional No. 11 a diciembre de 2025 se registraron 10.452 entre afiliados y beneficiarios, que corresponde al ESM BAS08 y sus unidades por lo cual debe prestar los servicios de atención integral conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

El ESM BAS08 presta servicios médicos en salud con atención de Ia red interna de I y II nivel de complejidad en el área de imagenología, pero debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población, por lo tanto, para poder garantizar los servicios citados es necesario realizar un proceso contractual con una Institución prestadora de esa clase de servicios debidamente habilitada que oferten todos los servicios que se requieren el municipio de Armenia**,** que cuente con recurso humano capacitado, infraestructura, y equipo de última tecnología médica.

Dada la naturaleza de la necesidad y con el ánimo de prestar un servicio eficaz, eficiente y oportuno se requiere que el futuro Contratista (persona natural o jurídica) garantice la **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11"** para la vigencia 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El ESM BAS08 presta servicios de salud dentro de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y el Acuerdo 080 del 2022 del consejo superior de

salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) para todos los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios, teniendo en cuenta que el ESM BAS08 no cuenta con la infraestructura suficiente, ni el recurso humano altamente calificado para la prestación del servicio mencionado. Es deber de los Establecimientos de Sanidad Militar garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del sistema.

Actualmente, el ESM BAS08 de Armenia – Regional No. 11, y sus unidades centralizadas no cuentan con el personal especializado para dar cubrimiento al 100% de la demanda para análisis, interpretación, toma de ecografías e informe (lectura) de Imágenes Diagnósticas. Siendo imperioso contar con una empresa que preste "SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11 de acuerdo a las necesidades del servicio para la vigencia 2026

Por lo anterior, la Central Administrativa y Contable de Armenia como Unidad Centralizadora Administrativa de los establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11 del Ejercito Nacional cuenta con disponibilidad presupuestal para satisfacer la necesidad presentada por el ESM de acuerdo a los recursos presupuestales asignados por la Dirección de Sanidad de Ejercito mediante la OAP No. 001 de 2025 Radicado N° 2024321035361863: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 del 27 de diciembre de 2024 y de esta forma realizar la contratación de la **"PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11"** para la vigencia 2026.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2026
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	16 - SSF	$ 400.000.000,00

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad establecida se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA publicado en el SECOP II, de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia actual. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Necesidades, consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC en el cual se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85121600 85121807	Contratar la prestación del servicio profecional especializado de TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDI (...)	Enero	Enero	2 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	100.000.000 COP
85121600 85121807	Contratar la prestación del servicio profecional especializado de TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDI (...)	Febrero	Febrero	10 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	400.000.000 COP

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	8512	851216	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
85	8512	851215	85121807	Servicios de laboratorios de ultrasonido

CENSO POBLACIÓN OBJETO

Para el presente proceso, se tiene que la población objeto serán aquellos usuarios que pertenecen a los siguientes ciclos de vida:

UNIDAD	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ	TOTAL GENERAL
ESM BAS08	316	875	1.299	2.016	4.313	1.633	10.452
ESM BAACA	275	752	1.239	983	3.568	1.051	7.868
ESM BIAYA	121	393	643	958	1.948	664	4.727
ESM BIVEN	103	255	393	655	1.191	298	2.895
TOTAL GENERAL	**815**	**2.275**	**3.574**	**4.612**	**11.020**	**3.646**	**25.942**

De igual manera se verificó que los servicios a contratar se encuentren contemplados en el plan de compras de la entidad, se confirmó que no existen contratados servicios que satisfagan las necesidades de las unidades militares centralizas en la CENAC Armenia. También se constató que hay relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos RUBRO A-02-02-02-009-003 REC 16 SSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

La anterior descripción, se realiza con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, el cual establece cuales son los elementos esenciales que debe contener un proceso de contratación dentro de sus documentos previos.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11".**

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA** brinda políticas financieras necesarias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial, donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos y plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para Las unidades adscritas a la CENAC – REGIONAL ARMENIA, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11".**

2.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general La

clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna. Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

2.2.2.1. SECTOR ECONÓMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual para el análisis del sector, entre otros estudios, tomó como base: a) la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

Conforme a lo contemplado por el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías así:

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

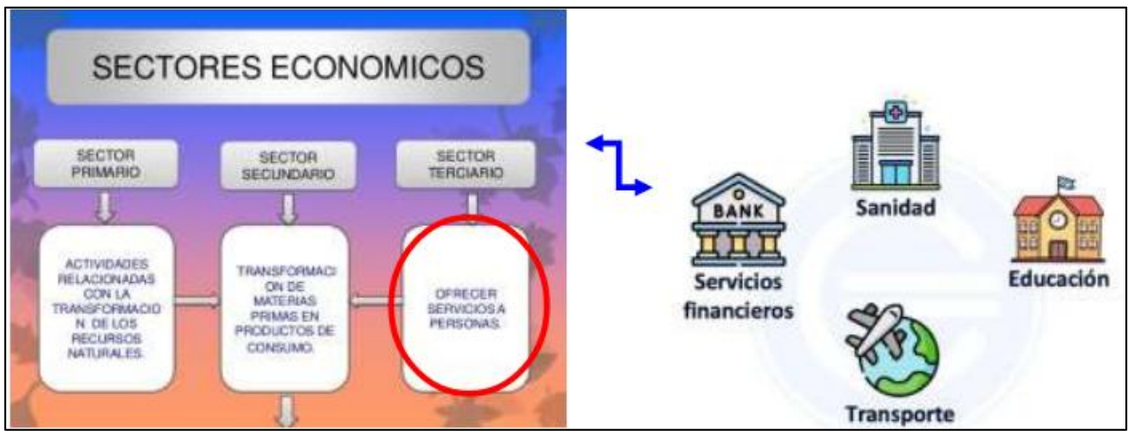
Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Por lo anterior se identifica el sector al que hace parte el objeto contractual del presente proceso de contratación.



2.2.2.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, por medio de la Resolucion 114 de 2020.



Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial-superintendencia de sociedades; permite establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

El Macro sector de SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: 86 Actividades de atención de la salud humana, 87 Actividades de atención residencial medicalizada, 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento.

La división a la cual pertenece el proceso en mención es la 86, Actividades de atención de la salud humana, específicamente en la clase 8699 Otras actividades de atención de la salud humana.

8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta clase incluye:

- Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.

- Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

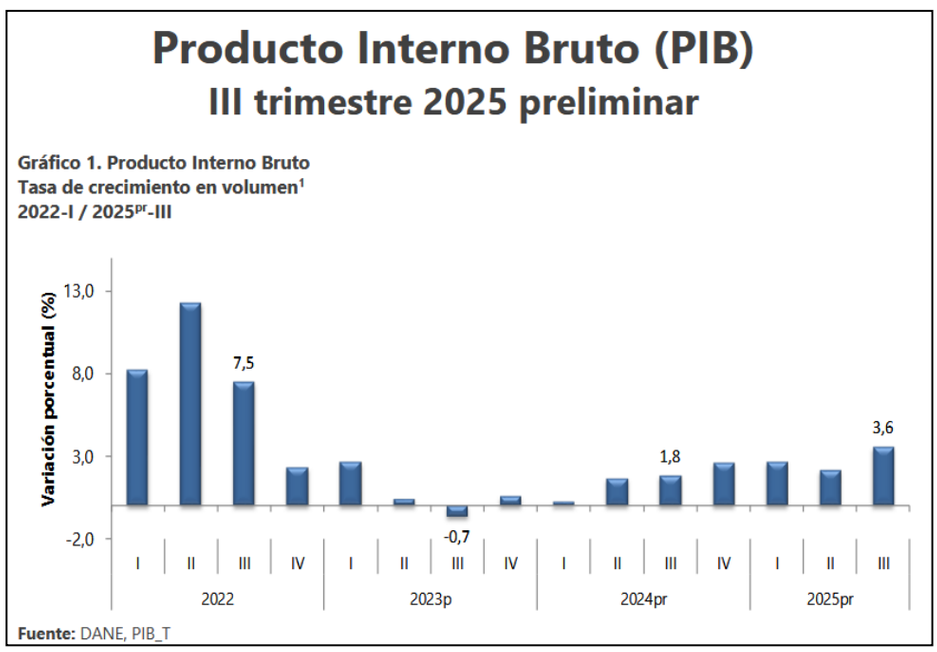
Esta clase excluye:

- Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones 49, «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50, «Transporte acuático», y 51, «Transporte aéreo».
- Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710, «Actividades de atención medicalizada de tipo general».
- Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación», y 8622, «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.

2.3. ANÁLISIS DEL MERCADO

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.



PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4)

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento;

alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

ENCUESTA MENSUAL MANUFACTURERA CON ENFOQUE TERRITORIAL (EMMET)

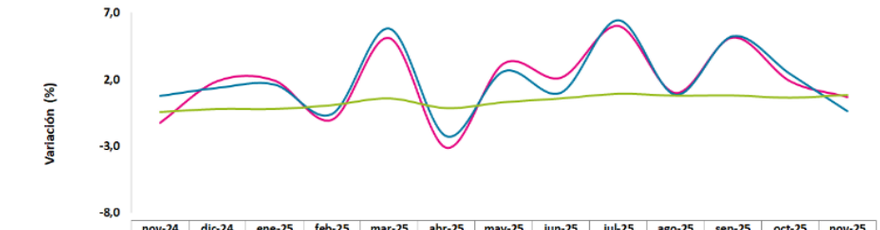
La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo.

La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país, a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas; con ellas el DANE genera índices, variaciones y contribuciones; es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales.

Evolución general de las principales variables total nacional

En noviembre de 2025 frente a noviembre de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 0,7%, las ventas reales de -0,4% y el personal ocupado de 0,9%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Noviembre 2024 – noviembre 2025[p]



	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25
Producción Real	-1,3	1,9	1,9	-1,0	5,1	-3,1	3,2	2,1	6,0	1,0	5,2	1,9	0,7
Ventas Reales	0,8	1,4	1,6	-0,6	5,8	-2,3	2,6	1,0	6,5	0,8	5,2	2,4	-0,4
Personal Ocupado	-0,5	-0,2	-0,2	0,1	0,6	-0,2	0,3	0,6	0,9	0,8	0,8	0,6	0,9

Fuente: DANE- EMMET

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 18 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 3,2 puntos porcentuales a la variación total anual y 21 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 2,5 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1).

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Noviembre (2025/2024)[p]

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	0,7		-0,4		0,9	
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	12,5	0,5	2,0	0,1	-0,4	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	32,9	0,4	38,0	0,4	23,1	0,4
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	6,0	0,3	3,1	0,2	1,3	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	12,6	0,3	2,1	0,0	-1,2	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	6,8	0,3	8,2	0,3	-2,0	-0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	4,3	0,3	-0,2	0,0	-3,6	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	62,7	0,2	37,6	0,2	10,1	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	3,9	0,2	-0,1	0,0	1,8	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	7,6	0,2	7,6	0,2	9,6	0,2
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,4	0,1	9,3	0,1	7,1	0,2
1040	Elaboración de productos lácteos	3,0	0,1	3,0	0,1	1,3	0,0
1520	Fabricación de calzado	15,0	0,1	9,3	0,1	-2,7	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	4,9	0,1	0,2	0,0	0,9	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	1,5	0,1	2,0	0,1	4,0	0,1
1061	Trilla de café	7,1	0,0	9,8	0,0	1,2	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	0,5	0,0	1,0	0,0	-0,9	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	4,6	0,0	0,7	0,0	0,4	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	3,4	0,0	2,5	0,0	5,9	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-1,3	0,0	-10,7	0,0	-3,3	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-0,9	0,0	0,9	0,0	-2,9	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-0,1	0,0	-4,8	-0,2	2,8	0,2
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-1,3	0,0	1,0	0,0	-0,2	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-25,9	0,0	-1,8	0,0	0,4	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-13,7	0,0	-23,0	-0,1	-4,3	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-21,1	0,0	-8,9	0,0	-5,7	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-3,0	0,0	-4,2	-0,1	-4,8	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-2,6	0,0	-4,4	-0,1	0,4	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-2,5	0,0	-4,1	-0,1	1,1	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-3,3	-0,1	3,4	0,1	3,7	0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-7,5	-0,1	-10,9	-0,2	-1,1	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-2,4	-0,1	0,4	0,0	3,4	0,3
1800	Actividades de impresión	-7,6	-0,1	-4,0	-0,1	0,1	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-6,1	-0,2	-5,8	-0,1	-2,8	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-13,3	-0,2	-15,3	-0,2	-2,0	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-7,0	-0,2	-0,4	0,0	-2,1	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-8,0	-0,2	-6,5	-0,2	0,8	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-6,3	-0,3	-3,3	-0,1	-3,4	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-12,8	-0,3	-12,5	-0,3	1,6	0,1
1100	Elaboración de bebidas	-3,3	-0,5	-3,4	-0,5	-2,1	-0,1

Fuente: DANE- EMMET

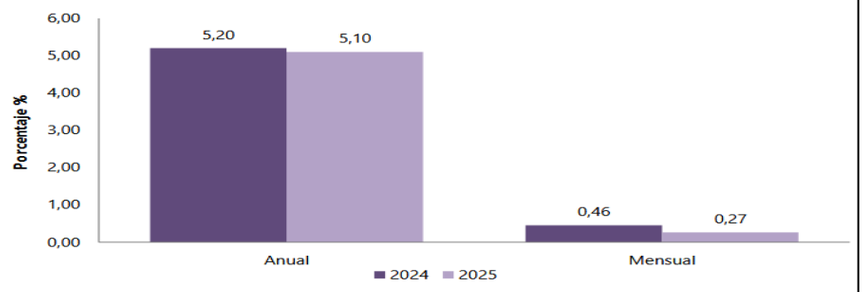
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

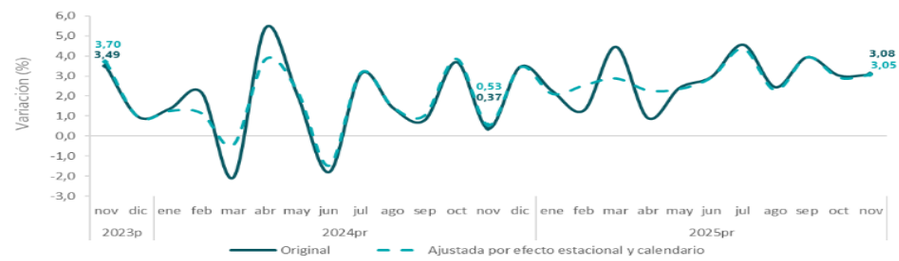
Fuente: DANE, IPC

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Noviembre de 2025pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (noviembre)

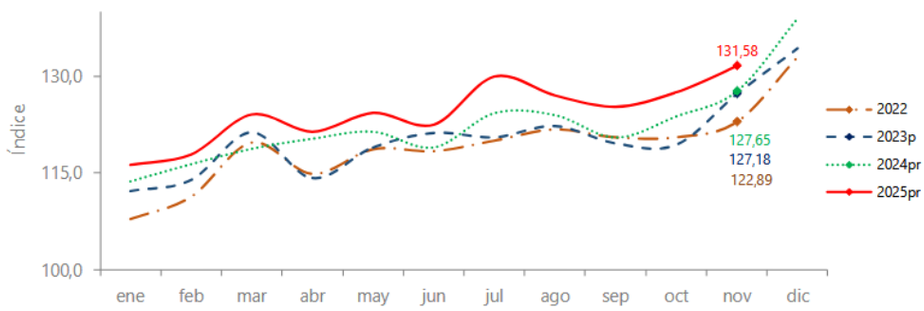


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento anual

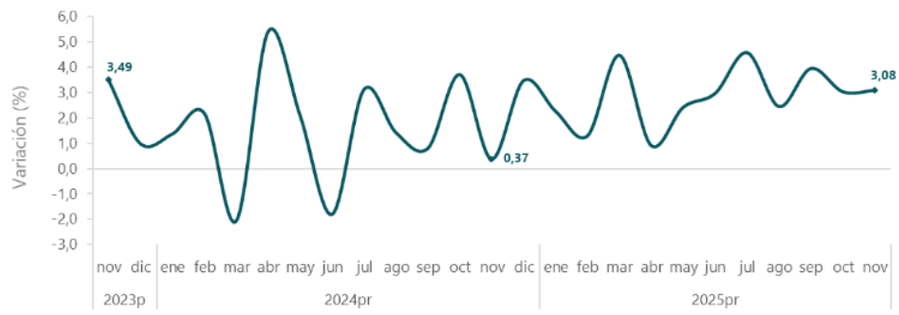
Para el mes de noviembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 131,58, lo que representó un crecimiento de 3,08% respecto al mes de noviembre de 2024pr (127,65). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (noviembre)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2023p - 2025pr (noviembre)

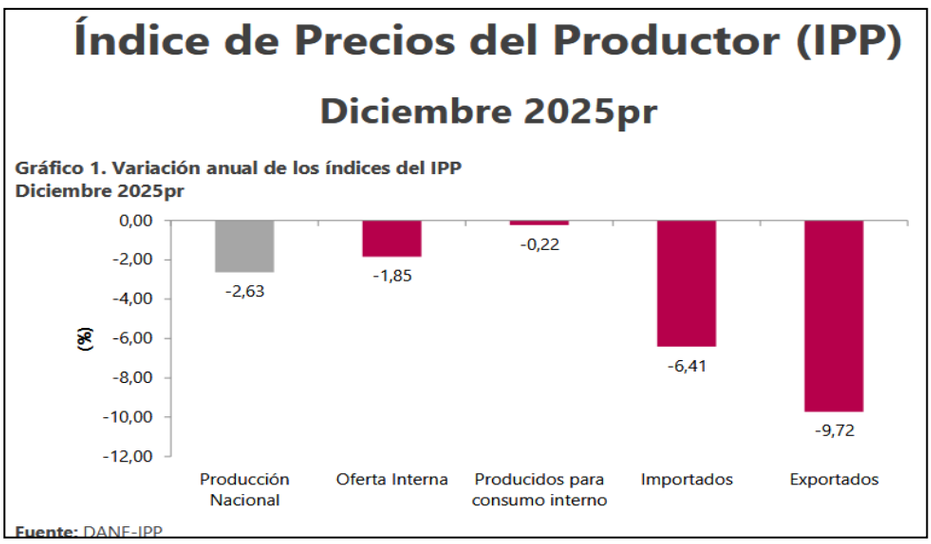


Fuente: DANE, ISE

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización



Comportamiento anual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

En diciembre de 2025 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de -2,63% comparado con diciembre de 2024.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación anual IPP total
Diciembre 2025pr

Índice	Variación % Diciembre		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024 Dic 2024 / Dic 2023	2025 Dic 2025 / Dic 2024	
Total Producción Nacional*	7,21	-2,63	-9,84
Producidos para consumo interno	6,23	-0,22	-6,45
Exportados	10,23	-9,72	-19,95

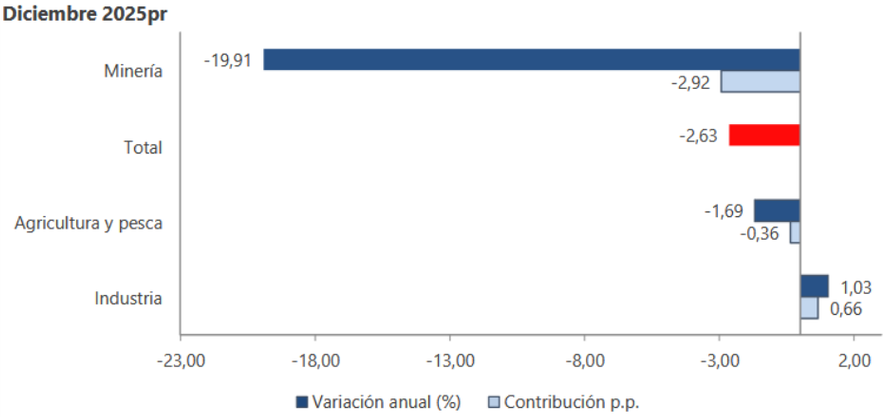
Fuente: DANE-IPP

Comportamiento de la variación anual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

Al comparar el resultado del número índice de diciembre de 2025 con el del mismo mes de 2024, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas

y canteras con -19,91%. Los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (-1,69%) e Industrias manufactureras (1,03%) presentaron variaciones superiores a la media (-2,63%)

Gráfico 2. Variación y contribución anual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Diciembre 2025pr



Fuente: DANE-IPP

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

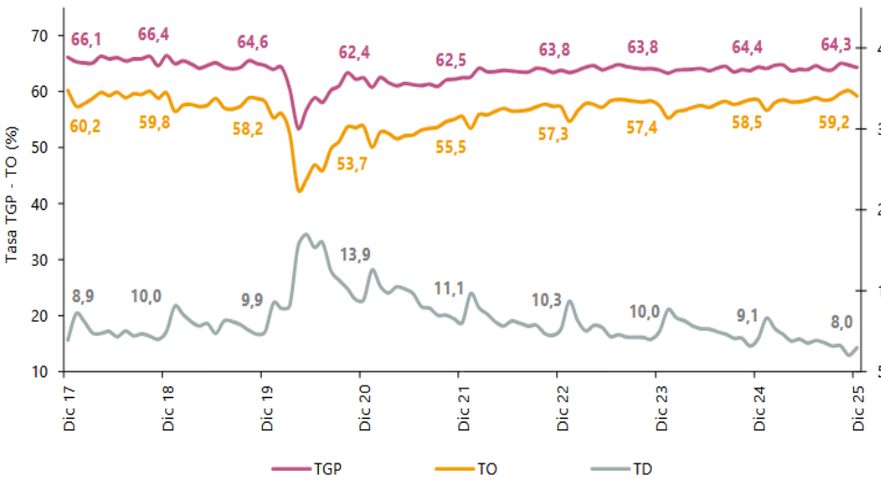
Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que

representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)



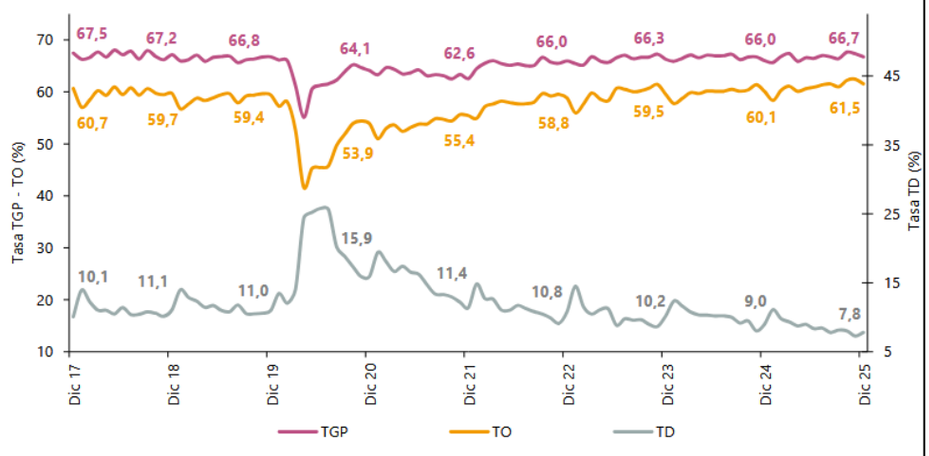
Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global

de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)

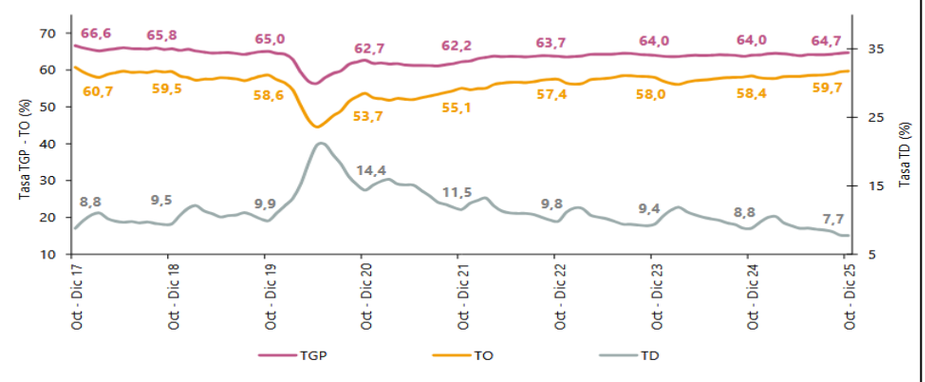


Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

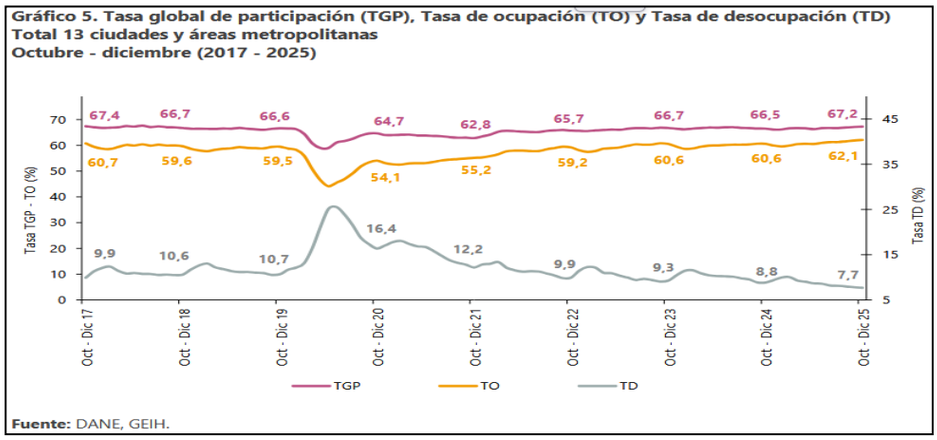
Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre - diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

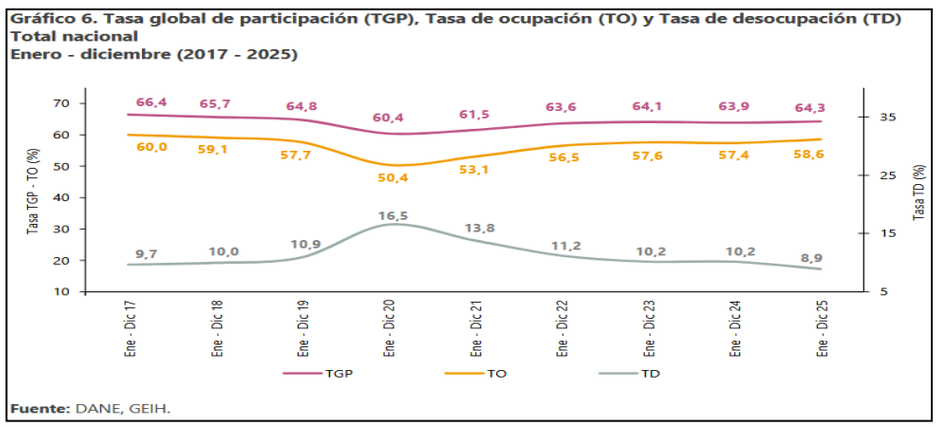
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,2%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024 (66,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,1%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (60,6%).



Total nacional año

Para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,9%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente a la registrada en el año 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al año anterior (57,4%).



TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM – PESO POR DÓLAR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores



Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%. En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2025/2024)p

Grupos de productos (OMC)	Diciembre					Enero - Diciembre				
	2024 (Millones de dólares FOB)	2025 (Millones de dólares FOB)	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024 (Millones de dólares FOB)	2025 (Millones de dólares FOB)	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
Total	**4.480,5**	**4.540,5**	**1,3**		**100,0**	**49.556,5**	**50.199,9**	**1,3**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.178,9	1.243,1	5,4	1,4	27,4	11.491,8	15.307,4	33,2	7,7	30,5
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.946,0	1.568,4	-19,4	-8,4	34,5	23.384,8	19.190,1	-17,9	-8,5	38,2
Manufacturas [3]	977,1	1.008,2	3,2	0,7	22,2	10.556,5	11.058,8	4,8	1,0	22,0
Otros sectores [4]	378,5	720,8	90,4	7,6	15,9	4.123,4	4.643,7	12,6	1,0	9,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En diciembre de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.568,4 millones FOB y presentaron una caída de 19,4% frente a diciembre de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-22,6%) que contribuyó con 14,5 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En diciembre de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$1.008,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 3,2%, frente a diciembre de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (14,4%) y Productos químicos y productos conexos (2,5%) que contribuyeron en conjunto con 4,1 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.243,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,4%, comparado con diciembre de 2024. Este

comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (14,4%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (31,5%) que contribuyeron en conjunto con 8,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (90,4%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 89,9 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Diciembre (2025/2024)p

Descripción	Diciembre 2024p	Diciembre 2025p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.480,5**	**4.540,5**	**1,3**		**1,3**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.178,9**	**1.243,1**	**5,4**		**1,4**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	448,8	513,5	14,4	5,5	1,4
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[3]	94,0	123,6	31,5	2,5	0,7
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[4]	21,5	36,6	70,1	1,3	0,3
Aceite de palma y sus fracciones[5]	37,3	50,9	36,8	1,2	0,3
Aceite de soja y sus fracciones[6]	15,3	8,7	-43,0	-0,6	-0,1
Frutas frescas o secas[7]	52,8	37,1	-29,7	-1,3	-0,3
Ganado bovino vivo[8]	26,3	10,2	-61,2	-1,4	-0,4
Flores y follaje cortados[9]	202,2	184,1	-9,0	-1,5	-0,4
Demás subgrupos	280,7	278,1	-0,9	-0,2	-0,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.946,0**	**1.568,4**	**-19,4**		**-8,4**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.242,7	961,4	-22,6	-14,5	-6,3
Hulla, coque y briquetas[12]	577,8	464,0	-19,7	-5,8	-2,5
Menas y desechos de metales[13]	72,5	119,0	64,3	2,4	1,0
Demás	53,0	24,0	-54,7	-1,5	-0,6
Manufacturas[14]	**977,1**	**1.008,2**	**3,2**		**0,7**
Maquinaria y equipo de transporte[15]	216,8	247,9	14,4	3,2	*0,7*
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[16]	353,1	361,9	2,5	0,9	0,2
Artículos manufacturados diversos[17]	124,8	125,8	0,8	0,1	0,0
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[18]	282,5	272,5	-3,5	-1,0	-0,2
Ferroníquel [19]	*56,0*	*45,0*	*-19,6*	*-1,1*	*-0,2*
Otros sectores[20]	**378,5**	**720,8**	**90,4**		**7,6**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	377,7	718,0	90,1	89,9	7,6
Demás capítulos	0,7	2,8	271,2	0,5	0,0

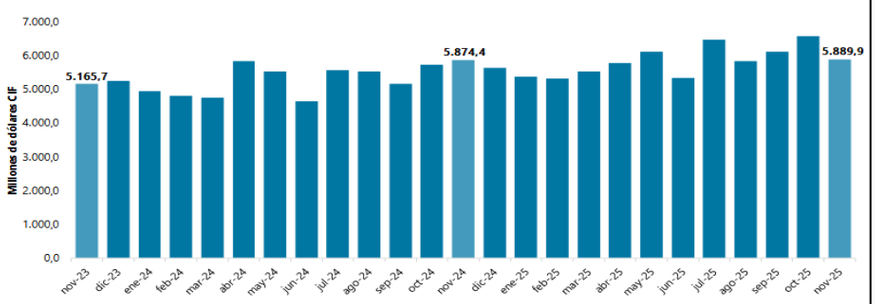
Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones (IMPO)
Noviembre 2025

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Noviembre (2023-2025)p



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de

2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Noviembre (2025/2024)p

Grupos de productos (OMC)	Noviembre p					Enero - Noviembre p				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.874,4**	**5.889,9**	**0,3**	0,3		**58.454,1**	**64.451,3**	**10,3**	10,3	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	846,8	881,1	4,1	0,6	15,0	8.520,2	9.449,2	10,9	1,6	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	680,4	533,7	-21,6	-2,5	9,1	6.450,4	6.446,5	-0,1	0,0	10,0
Manufacturas[3]	4.344,5	4.472,2	2,9	2,2	75,9	43.394,2	48.433,0	11,6	8,6	75,1
Otros sectores[4]	2,6	2,9	11,2	0,0	0,0	89,3	122,7	37,3	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.472,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 2,9% frente a noviembre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (7,8%) y Artículos manufacturados diversos (4,7%) que aportaron en conjunto 4,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En noviembre de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$533,7 millones CIF y presentaron una caída de 21,6%, en comparación con noviembre de 2024; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-19,9%) que aportó 13,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En noviembre de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$881,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,1% en comparación con noviembre de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (4,5%) que aportó 3,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Noviembre (2025/2024)p

Sección / Capitulo	Descripción	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.874,4**	**5.889,9**	**0,3**		**0,3**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**846,8**	**881,1**	**4,1**		**0,6**
0	Productos alimenticios y animales vivos	657,6	687,5	4,5	3,5	0,5
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	62,9	69,1	9,8	0,7	0,1
1	Bebidas y tabacos	52,2	52,8	1,1	0,1	0,0
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	74,0	71,8	-3,0	-0,3	0,0
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**680,4**	**533,7**	**-21,6**		**-2,5**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	450,0	360,4	-19,9	-13,2	-1,5
68	Metales no ferrosos	84,8	90,2	6,3	0,8	0,1
	Demás	145,6	83,1	-42,9	-9,2	-1,1
	Manufacturas	**4.344,5**	**4.472,2**	**2,9**		**2,2**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.902,5	2.051,0	7,8	3,4	2,5
8	Artículos manufacturados diversos	523,0	547,5	4,7	0,6	0,4
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.218,5	1.240,2	1,8	0,5	0,4
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	700,5	633,5	-9,6	-1,5	-1,1
	Otros sectores	**2,6**	**2,9**	**11,2**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia

salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025**
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

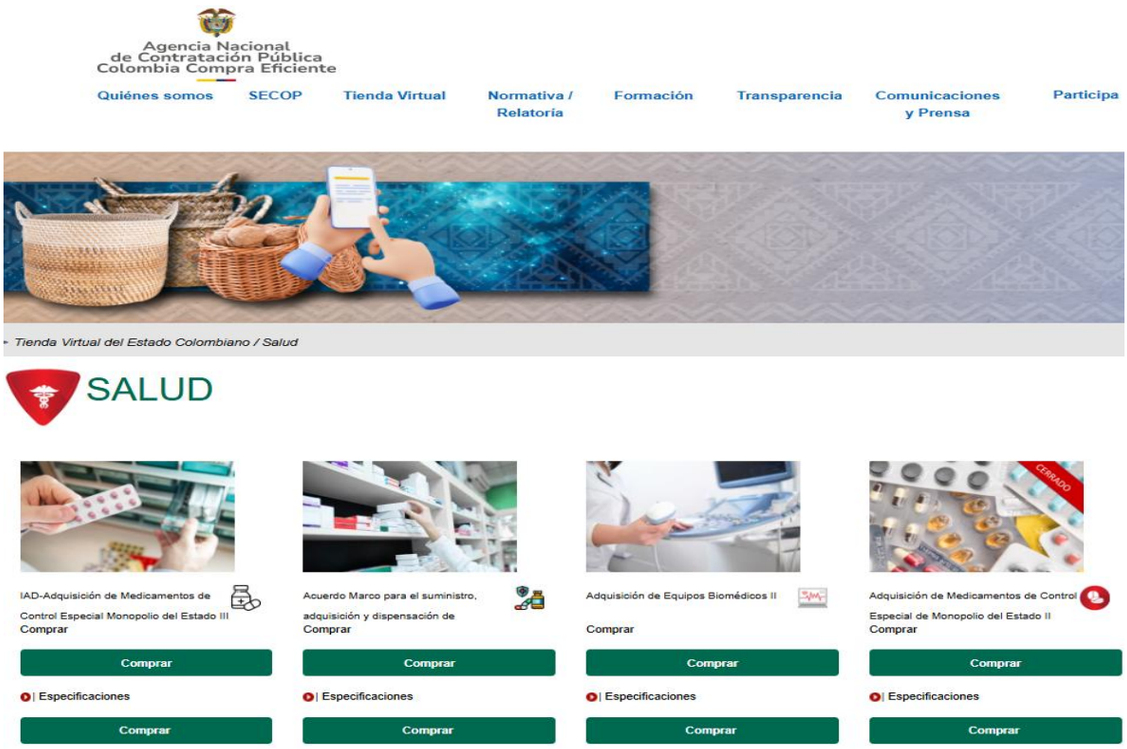
Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

2.4. ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, para lo cual, el Comité Económico Estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/.

Que en consecuencia de lo anterior el comité económico estructurador realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ se procede a verificar si la necesidad se puede suministrar a través de Acuerdo Marco de Precios Vigente de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se consulta la página virtual de Colombia Compra Eficiente evidenciándose que actualmente no existe ningún Acuerdo Marco por el cual se puedan adquirir los servicios de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGIA Y ECOGRAFIA" conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por la REGIONAL 11.

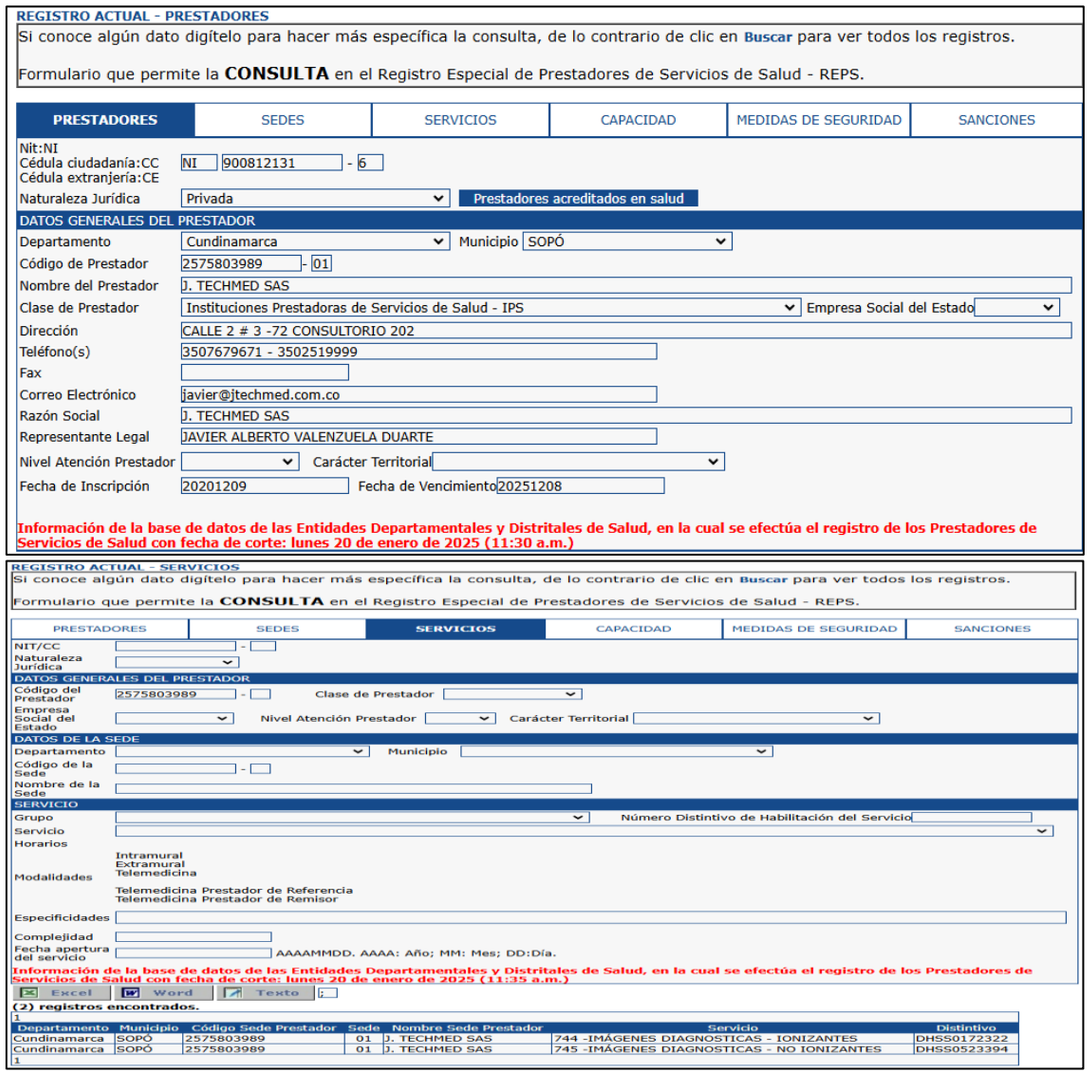


En virtud de lo anterior y analizado los resultados que arrojan la búsqueda de acuerdo marcos en la plataforma del SECOPII se concluye que la necesidad planteada por las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL ARMENIA, no se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, el acuerdo marco cuenta con condiciones diferentes a las del actual proceso, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección abreviada, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan prestar los servicios de salud, solicitados por la entidad.

2.3.1. ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la prestación de SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11 toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad que se encuentran adscritos al ESM BAS08 y sus satélites para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios al ESM que hace parte del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjería:CE	NI 900812131 - 6
Naturaleza Jurídica	Privada — Prestadores acreditados en salud
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Departamento	Cundinamarca — Municipio: SOPÓ
Código de Prestador	2575803989 - 01
Nombre del Prestador	J. TECHMED SAS
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado
Dirección	CALLE 2 # 3 -72 CONSULTORIO 202
Teléfono(s)	3507679671 - 3502519999
Fax	
Correo Electrónico	javier@jtechmed.com.co
Razón Social	J. TECHMED SAS
Representante Legal	JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial
Fecha de Inscripción	20201209 — Fecha de Vencimiento: 20251208

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 20 de enero de 2025 (11:30 a.m.)

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC Naturaleza Jurídica	
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Código del Prestador	2575803989 — Clase de Prestador
Empresa Social del Estado	Nivel Atención Prestador — Carácter Territorial
DATOS DE LA SEDE	
Departamento	Municipio
Código de la Sede	
Nombre de la Sede	
SERVICIO	
Grupo	Número Distintivo de Habilitación del Servicio
Servicio	
Horarios	
Modalidades	Intramural Extramural Telemedicina Telemedicina Prestador de Referencia Telemedicina Prestador de Remisor
Especificidades	
Complejidad	
Fecha apertura del servicio	AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 20 de enero de 2025 (11:35 a.m.)

Excel | Word | Texto

(2) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Cundinamarca	SOPÓ	2575803989	01	J. TECHMED SAS	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0172322
Cundinamarca	SOPÓ	2575803989	01	J. TECHMED SAS	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0523394

1

PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA.

Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad, en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. El plan permitirá la protección integral de los afiliados y beneficiarios, en las fases de promoción y fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan. Mediante el Plan de Servicios de Sanidad, los afiliados y beneficiarios tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, diagnostica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, clínicas y otras unidades prestadoras de servicios o por medio de contratos de tales servicios con personas naturales o jurídicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 21 del Decreto 1795 de 2000, la responsabilidad de la prestación de los servicios corresponde al Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional a través de las Direcciones de Sanidad respectivas, por medio de los establecimientos de sanidad militar y policial. Así mismo se podrán solicitar servicios, preferencialmente con el Hospital Militar Central, con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o profesionales habilitados, de acuerdo con las políticas y lineamientos que determine el CSSMP.

LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; reconoce además que está determinado por múltiples determinantes sociales de la salud que van más allá del ámbito sanitario, que implica una actuación integral y articulada del Estado, el cual asegurará por medio de políticas, la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Es así como en la ley 1751 del año 2015 "la ley estatutaria en salud", define para el país la salud como un derecho fundamental autónomo, por tal razón, tiene que ser garantizado prioritariamente por el Estado, y debe ser responsabilidad de toda la sociedad, implica el reconocimiento social de un derecho esencial para garantizar la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

ASPECTOS REGULATORIOS

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que expresamente señala:

> *"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hat Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".*

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, toda vez que todos los documentos son de público conocimiento en virtud a los principios de eficiencia y publicidad1 para que dichos actos sean oponibles a aquellos destinatarios bien sea por ser el adjudicatario por ser descartados por algún motivo contemplado en la Ley.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible, pues este estudio previo cumple con todos los preceptos legales con el fin de lograr un proceso estatal contractual sin vicios en su procedimiento para ser adjudicado a la mejor oferta presentada de acuerdo a las características económicas y técnicas Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los fines institucionales de esta unidad en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio para los usuarios y sus familias afiliados a Sanidad Militar.

En el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidades, dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993

Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el **registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas de salud para Colombia, Ministerio de la Protección Social**

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 84 de 1873 Código Civil
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública".

- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Ley 657 de 2001 "Por la cual se reglamenta la especialidad médica de la radiología e imágenes diagnósticas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1011 de 2006, Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 4747 de 2007, Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
- Ley 1419 de 2010 "Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia"
- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1464 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley estatutaria 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social**.** Artículo 2.5.3.4.6 - *Condiciones mínimas que deben ser incluidas en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.*
- Decreto 1082 de 2015 por medio de la cual se expide el decreto Reglamentario Unico del Sector Presidencia de la Republica.
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
- Resolución 3374 de 2000, Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados.
- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios.
- Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 2215 de 2020 por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la resolución 3100 de 2019.
- Resolución 2654 de 2019 "Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país".
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4230 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
- Resolución 648 de 2023 Por la cual se modifica el artículo 26 de la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de ampliar un plazo a los prestadores de servicios de salud.
- Decreto 1477 de 2025 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos."
- ACUERDO NÚMERO 070 DE 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y La Policía Nacional

- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.

NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS

- NTC-ISO 7101:2023. Sistema de gestión de la calidad para las organizaciones de atención en salud.
- NTC-ISO 14971:2020: Dispositivos médicos. Aplicación de la gestión de riesgos a los dispositivos médicos
- NTC-IEC 62304:2019 Software de dispositivos médicos. Procesos del ciclo de vida del software

Se estableció la seguridad social como un derecho irrenunciable de los habitantes del territorio nacional, y como un servicio público obligatorio, cuya organización debe hacerse conforme a los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia (artículo 48). Igualmente, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, servicio público a cargo del Estado, quien lo organiza, dirige, establece políticas, reglamenta, vigila y controla. En su prestación pueden concurrir agentes públicos y privados. Los servicios deben ser organizados en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad (artículo 49).

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, asimismo son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas y/o naturales, que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad, podrán ofertar o contratar el servicio requeridos por la entidad que ermita cubrir su necesidad.

2.3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden prestar los servicios requeridos por la entidad.

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las Naciones Unidas (UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	8512	851216	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
85	8512	851215	85121807	Servicios de laboratorios de ultrasonido

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES.

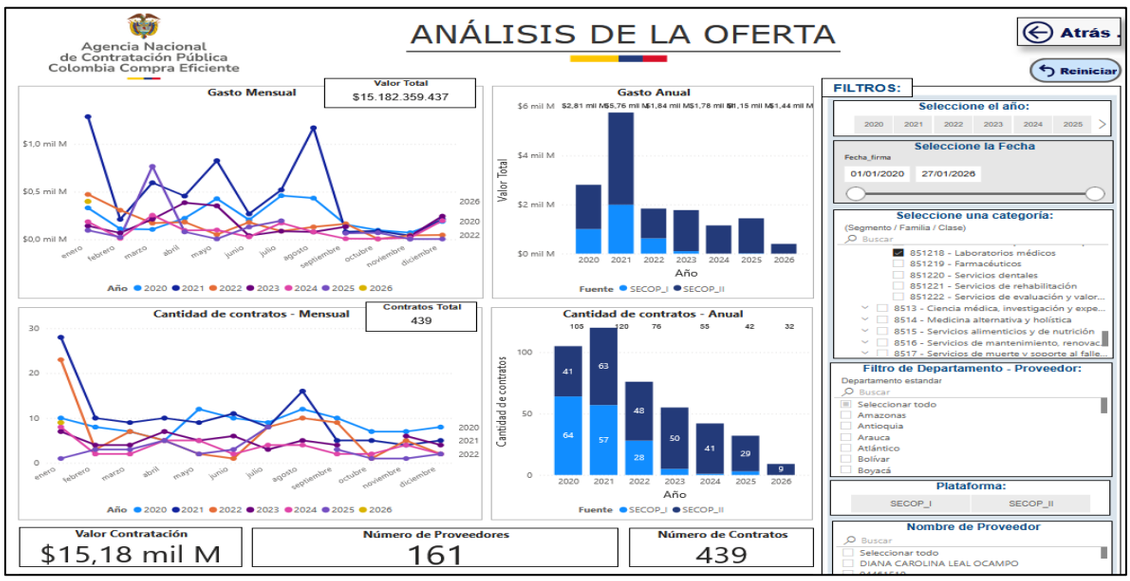
¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

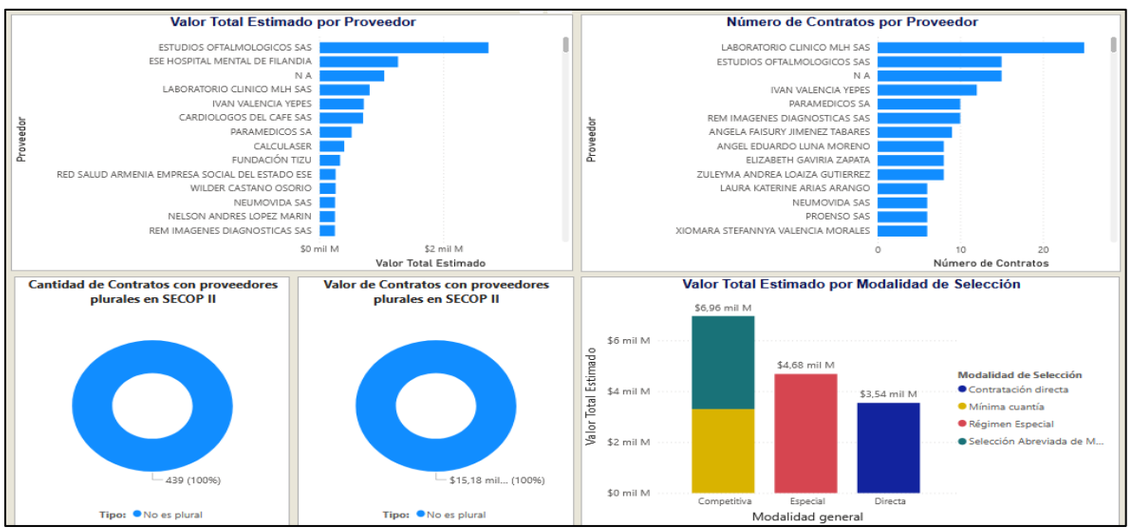
En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proceso, En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

Sin embargo, cabe añadir que conforme a la necesidad que se busca suplir, se cuenta con una única entidad a nivel regional que cuenta con las especificaciones técnicas requeridas además de la prestación del servicio de forma integral en los servicios solicitados por la Central Administrativa y Contable Armenia - Regional 11.





Se puede observar que durante la vigencia 2025 se tuvo un gasto mensual de 15,18 mil millones, celebrados con 439 contratos en las diferentes modalidades prevaleciendo la Selección Abreviada de Menor Cuantía al igual que la Mínima Cuantía con respecto al departamento del Quindío.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar/prestar el bien/servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

2.3.3. PERSPECTIVA FINACIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta el monto y alcance del presente proceso, se realizará un análisis de los indicadores financieros, con el fin de medir la capacidad financiera del interesado y garantizar que el futuro contratista tenga solvencia económica para el cumplimiento del objeto contractual. Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:



MUESTRA	63 EMPRESAS
CIUDAD	Nivel nacional
CLASIFICACION	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
INFORMACION FINANCIERA	Corte año 2024
METODO ESTADISTICO	Histograma
METODO GRAFICO	Histograma
FUENTE	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Nº	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO (CIIU)	DIRECCION	CIUDAD
1	900715721	REMEO MEDICAL SERVICES SAS	Q8610	AK 45 106 15	BOGOTA D.C.
2	900022253	OFTALMOSANITAS CALI SAS	Q8621	CL 36 NORTE 6A 65 P6 LC 615 630	CALI-VALLE
3	800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS	Q8610	CARRERA 9A 14 17	BOYACA
4	802021332	CLINICA CENTRO SA	Q8610	CLLE 40 41-110	ATLANTICO
5	808003827	SERVIMED SAS	Q8610	calle 8 25 34	CUNDINAMARCA
6	900054903	ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8610	CARRERA 49C #80-125	ATLANTICO
7	900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	Q8610	CRA 7 B 7 129	CUNDINAMARCA
8	900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	Q8610	TV 11 30 61	BOYACA
9	900910031	NACERSANO S.A.S.	Q8610	CL 28 NRO. 4-33 OF 105 ED CAMARA Y COMERCIO	CORDOBA
10	800180176	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621	Cll 19 No. 3-50	BOGOTA D.C.
11	800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621	AV 9 NO. 117-50 CS 826	BOGOTA D.C.
12	800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621	CALLE 22 13 84	SANTA-MARTA-MAGDALENA
13	800223902	MEDIEXPRESS SAS	Q8621	Cra 49 91 98	BOGOTA D.C.
14	802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621	CR 57 70-89	BARRANQUILLA-ATLANTICO

15	802019662	ENDOCIRUGIA SAS	Q8621	CR 50 No 80 - 18 CONSULTORIO 210	BARRANQUILLA-ATLANTICO
16	818002571	CENTRO MEDICO CUBIS SAS	Q8621	CRA 6 28A 92	ITSMINA-CHOCO
17	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621	CALLE 82 N 24 66	BOGOTA D.C.
18	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621	CRA 19 A 118 55 APTO 502	BOGOTA D.C.
19	844002258	CLINICA MEISEL SAS	Q8621	CALLE 14 N° 22-91	YOPAL-CASANARE
20	890317141	CESAR A CASTRO Y CIA SAS	Q8621	AV 5A # 17N 98	CALI-VALLE
21	900065988	VITAL LIFE SAS	Q8621	CL 102 A 70 G 19 Y 70	BOGOTA D.C.
22	900110631	OMIMED SAS	Q8621	CALLE 53 No 34-22	BUCARAMANGA-SANTANDER
23	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621	CL 25 SUR 46-220	ENVIGADO-ANTIOQUIA
24	900262463	MEDYSER IPS SAS	Q8621	CRA 35 38 10	BUCARAMANGA-SANTANDER
25	900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	Q8621	CR 73 BIS 48 57	BOGOTA D.C.
26	900316570	900316570	Q8621	Transversal 6 45 183	MEDELLIN-ANTIOQUIA
27	900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	Q8621	CL 103 70B 41	BOGOTA D.C.
28	900374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621	CL 48 13 86	BOGOTA D.C.
29	900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	Q8621	CL 5B3 38 44 CONS 404	CALI-VALLE
30	900482620	MUTALIS SAS	Q8621	AV 116 9 72 CS 413	BOGOTA D.C.
31	900508302	SURGIVASC S.A.S.	Q8621	CALLE 175 15 20 TORRE 2 APTO 1702	BOGOTA D.C.
32	900543705	CREAR DE OCCIDENTE S.A.S	Q8621	CL 5 20 09	POPAYAN-CAUCA
33	900612381	ANGIODINAMIA SAS	Q8621	TV 6 45 183	MEDELLIN-ANTIOQUIA
34	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S	Q8621	CRA 23B 64A 54	MANIZALES-CALDAS
35	900643097	HEMO GROUP S.A.S	Q8621	CARRERA 48 N 34 SUR 10	ENVIGADO-ANTIOQUIA
36	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8621	CL 4 G 66 A 08	BOGOTA D.C.
37	900689417	RG VISION S.A.S.	Q8621	CALLE 6 17 55, EDIFICIO ICONO, PISO 5, OFICINA 504	PEREIRA-RISARALDA
38	900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621	Carrera 25 A 1 A SUR 45 CONSULTORIO 1234 TORRE MEDICA TESORO	MEDELLIN-ANTIOQUIA
39	900864966	SERCIPLAS SAS	Q8621	CL 3 OESTE # 34 - 96	CALI-VALLE
40	900959541	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	Q8621	CRA 16A 80 63 OF 302	BOGOTA D.C.
41	901023602	BI WORK SAS	Q8621	VIA 40 73 290 OF 512	BARRANQUILLA-ATLANTICO
42	901036269	Medical Inversiones S.A.S	Q8621	Av 33 74 E 156 PISO 6	MEDELLIN-ANTIOQUIA
43	901335920	IMAKAL S.A.S	Q8621	CRA 43B 76 130 OF 520	BARRANQUILLA-ATLANTICO
44	800162425	RADPROCT SAS	Q8699	KR 45 93 15	BOGOTA D.C.
45	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	Q8699	CALLE 19 5 51 OFC 1106	BOGOTA D.C.
46	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699	CARRERA 65 77 75	BARRANQUILLA-ATLANTICO
47	802023717	DOS LOGISTICA SAS	Q8699	KRA 58 68 174	BARRANQUILLA-ATLANTICO
48	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	Q8699	Carrera 19 84 41 Oficina 401	BOGOTA D.C.
49	830055886	CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699	CR 7 156 68 OF 2602	BOGOTA D.C.
50	830127736	INVERSIONES DYD S.A.	Q8699	cl 93 b 18-62	BOGOTA D.C.
51	890919784	CABOMARZO LINCE SAS	Q8699	CR 7 74B 56 OF 1208 ED CORFICALDAS	SOPO-CUNDINAMARCA
52	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699	CLL 41 24 55	BOGOTA D.C.
53	900291526	FRANTON SAS	Q8699	CRA 25 A 1 A S 45	MEDELLIN-ANTIOQUIA
54	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	Q8699	CR 16 97 46 P 6	BOGOTA D.C.
55	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699	AUT MEDELLIN KM 2,5	COTA-CUNDINAMARCA
56	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699	CR 2 21 57 - Rodadero sur	SANTA-MARTA-MAGDALENA
57	900619680	TRANMARES SAS	Q8699	CALLE 25 N° 4-75 2DO PISO OF 5	SANTA-MARTA-MAGDALENA
58	900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	Q8699	Avenida Carrera 50 No 4F - 84Primer Piso	BOGOTA D.C.
59	900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	Q8699	CL 32 F 66 B 22	MEDELLIN-ANTIOQUIA
60	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699	CR 53 55-257	BARRANQUILLA-ATLANTICO
61	901138297	Cuidar Salud BQ SAS	Q8699	CR24#1A-24 Of.1004 ED. BC Empresarial	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
62	900592409	CARDIOEP SAS	Q8621	CALLE 103 70B 41	BOGOTA D.C.
63	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIA SAS	Q8699	CLL 15 No 40-01 C.C PRIMAVERA URBANA OFIC 810	VILLAVICENCIO-META

Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los servicios aquí requeridos a nivel nacional; clasificadas como Plenas Individuales, Plenas Separadas y Mipymes Individuales y Mipymes Separada, de las cuales se evidencia que sesenta y cinco (63) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

Nº	NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	INDICE RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	900715721	REMEO MEDICAL SERVICES SAS	1,39	0,68	9,62	0,63	0,20
2	900022253	OFTALMOSANITAS CALI SAS	2,03	0,35	37,56	0,44	0,28
3	800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS SAS	5,30	0,17	4,40	0,05	0,04
4	802021332	CLINICA CENTRO SA	1,87	0,42	16,27	0,17	0,10
5	808003827	SERVIMED SAS	3,11	0,30	22,23	0,75	0,52
6	900054903	ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0,25	0,51		0,08	0,04
7	900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	1,95	0,49	5,08	0,14	0,07
8	900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	1,28	0,79	5,57	0,29	0,06
9	900910031	NACERSANO S.A.S.	2,03	0,42	15,20	0,18	0,10
10	800180176	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2,23	0,59	3,49	0,53	0,22
11	800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	29,15	0,02	913,75	0,08	0,07
12	800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	5,03	0,27	8,33	0,26	0,19
13	800223902	MEDIEXPRESS SAS	3,92	0,12	9,18	0,11	0,10
14	802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	2,12	0,38	20,16	0,18	0,11

15	802019662	ENDOCIRUGIA SAS	8,81	0,18		0,07	0,05
16	818002571	CENTRO MEDICO CUBIS SAS	5,52	0,09		0,09	0,08
17	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	3,61	0,19		0,16	0,13
18	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	3,82	0,22		0,48	0,37
19	844002258	CLINICA MEISEL SAS	2,37	0,57		0,38	0,16
20	890317141	CESAR A CASTRO Y CIA SAS	210,12	0,08	27,94	0,01	0,01
21	900065988	VITAL LIFE SAS	4,93	0,18	24,26	0,18	0,15
22	900110631	OMIMED SAS	2,18	0,25	59,93	2,20	1,64
23	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	0,64	0,83	0,86	0,53	0,09
24	900262463	MEDYSER IPS SAS	2,30	0,43	6,27	0,53	0,30
25	900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	1,21	0,66	13,54	0,35	0,12
26	900316570	900316570	2,12	0,13		0,17	0,15
27	900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	3,17	0,32	143,75	1,57	1,07
28	900374337	BIOMAB IPS SAS	1,80	0,84		0,26	0,04
29	900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	1,25	0,18	3,36	0,10	0,08
30	900482620	MUTALIS SAS	3,41	0,12	33,35	0,41	0,36
31	900508302	SURGIVASC S.A.S.	3,32	0,32		0,14	0,09
32	900543705	CREAR DE OCCIDENTE S.A.S	6,66	0,27	22,94	0,16	0,12
33	900612381	ANGIODINAMIA SAS	3,04	0,32	1,39	0,46	0,31
34	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S	4,57	0,30		0,29	0,20
35	900643097	HEMO GROUP S.A.S	2,92	0,36	11,39	0,13	0,08
36	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	1,06	0,95		0,87	0,05
37	900689417	RG VISION S.A.S.	1,93	0,58	44,72	0,40	0,17
38	900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	3,54	0,20	17,77	0,14	0,11
39	900864966	SERCIPLAS SAS	1,40	0,45		0,37	0,21
40	900959541	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	18,11	0,02		0,17	0,16
41	901023602	BI WORK SAS	1,26	0,79		0,33	0,07
42	901036269	Medical Inversiones S.A.S		0,79		0,16	0,03
43	901335920	IMAKAL S.A.S	2,08	0,78		0,06	0,01
44	800162425	RADPROCT SAS	4,15	0,30		0,39	0,27
45	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	65,87	0,11		0,20	0,17
46	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	2,65	0,44	3,43	0,24	0,14
47	802023717	DOS LOGISTICA SAS	1,00	0,99	0,60	0,20	0,00
48	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	0,69	0,75	2,06	0,55	0,14
49	830055886	CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	5,94	0,14		0,25	0,21
50	830127736	INVERSIONES DYD S.A.	1,35	0,39		0,10	0,06
51	890919784	CABOMARZO LINCE SAS	5,26	0,15		1,01	0,86
52	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	3,97	0,51	0,93	0,05	0,02
53	900291526	FRANTON SAS	4,08	0,28		0,36	0,26
54	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	31,22	0,10		0,13	0,11
55	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	0,40	0,88	2,30	1,17	0,14
56	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	0,87	0,67	14,61	0,92	0,31
57	900619680	TRANMARES SAS	0,45	0,39	2,96	0,33	0,20
58	900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	1,66	0,39	2,66	0,11	0,07
59	900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	1,98	0,38	18,94	1,08	0,66
60	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	1,27	0,81	0,57	0,10	0,02
61	901138297	Cuidar Salud BQ SAS	1,76	0,17		0,21	0,17
62	900592409	CARDIOEP SAS	4,12	0,24	318,87	0,67	0,51
63	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIA SAS	5,14	0,45	6,22	0,44	0,24
		MEDIA GEOMETRICA	**2,83**	**0,31**	**9,75**	**0,25**	**0,12**
		MEDIANA	**2,34**	**0,36**	**9,62**	**0,25**	**0,14**
		MAYOR	**210,12**	**0,99**	**913,75**	**2,20**	**1,64**
		MENOR	**0,25**	**0,02**	**0,57**	**0,01**	**0,00**
		INDICADORES DE VIGENCIA ANTERIOR	**2,5**	**0,4**	**0,65**	**0,18**	**0,11**
		PROMEDIO	**8,27**	**0,40**	**47,60**	**0,37**	**0,21**
		INDICADORES PARA ESTA VIGANCIA	**2,3**	**0,4**	**0,57**	**0,18**	**0,12**

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 establece en su artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, que en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 relacionado con los criterios diferenciales de los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el cual se establece que las Entidades también otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos frente a esta condición, el puntaje fue previsto en los términos señalados en el CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES del presente documento.

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin

de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizaron los siguientes indicadores así:

Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 2,3 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a este tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de 40% para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.

Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,57 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definidó los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, sugiere utilizar el análisis de grafico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,18 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a este indicaran una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,12 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a este indicaran una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.

2.3.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, como unidad centralizadora, NO posee procesos de contratación anteriores con especificaciones técnicas iguales para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11"**

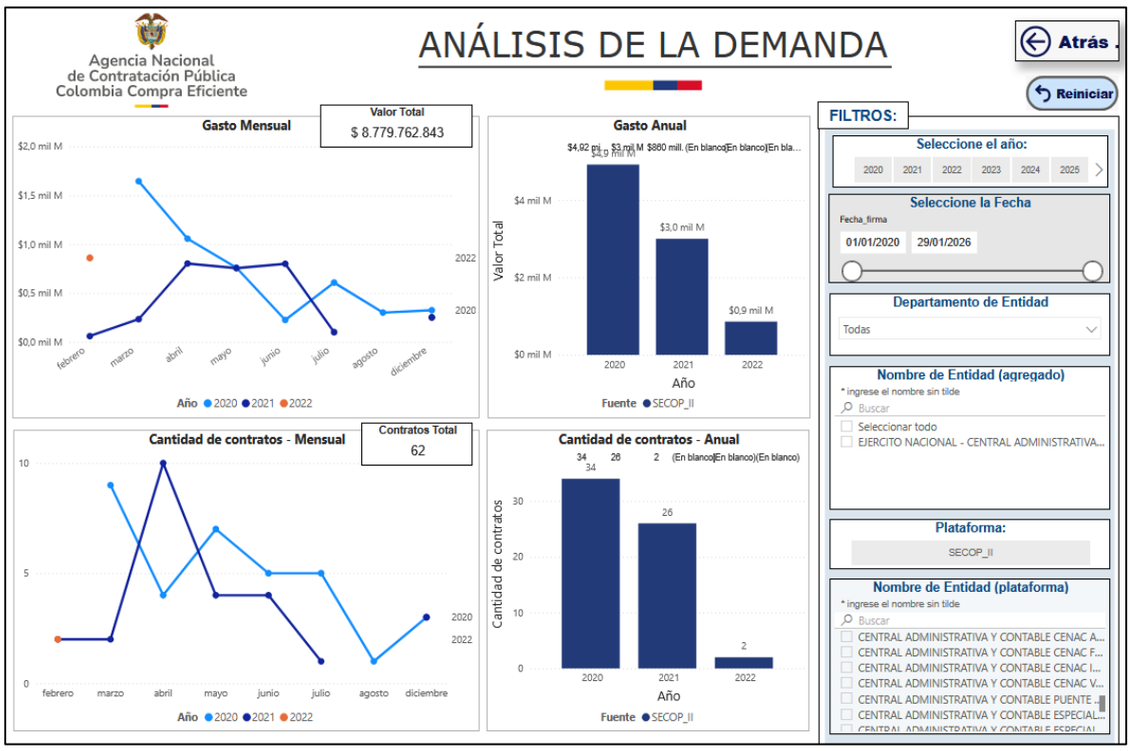
¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este servicio?

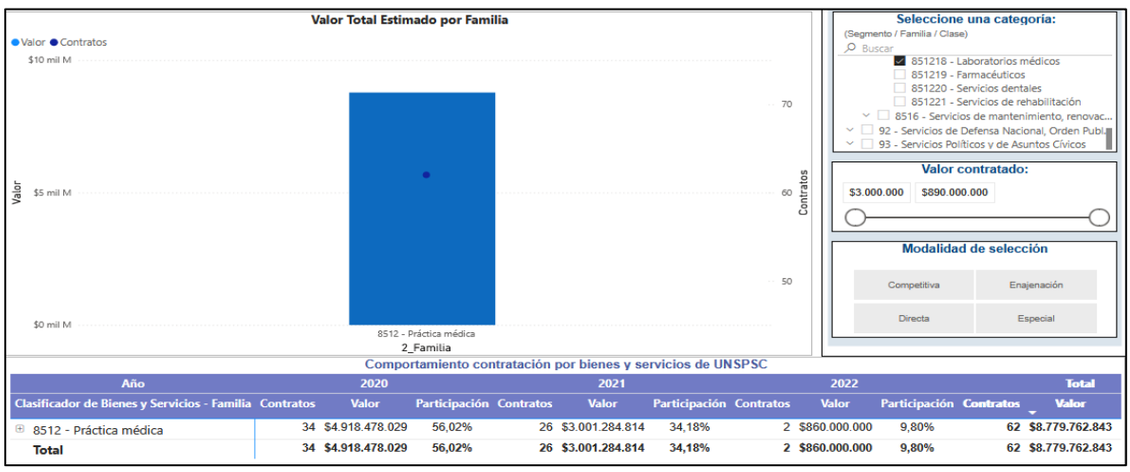
Así pues, y de acuerdo al sistema de contratación pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. (Ver punto 1.2.).

Conclusión

En todos los casos se puede concluir que la modalidad de selección utilizada depende del monto del proceso y la participación depende de las condiciones técnicas requeridas por la entidad solicitante.

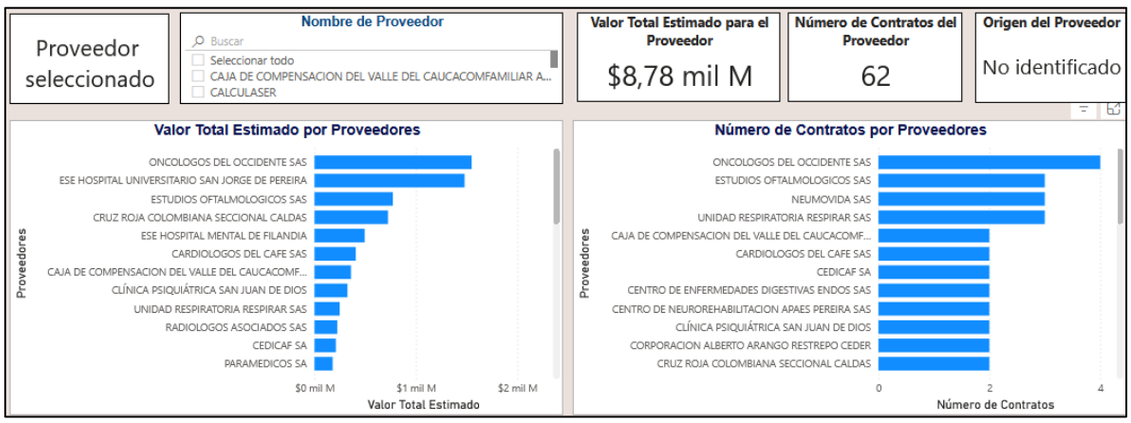
Se procede a realizar Análisis de la demanda conforme a la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en la plataforma SECOP II, para lo cual se realizó el filtro por categoría código 85: servicios de salud correpsondiente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA – REGIONAL 11, a la fecha; obteniendo los siguientes resultados gráficos:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8512 - Práctica médica	34	$4.918.478.029	56,02%	26	$3.001.284.814	34,18%	2	$860.000.000	9,80%	62	$8.779.762.843
Total	34	$4.918.478.029	56,02%	26	$3.001.284.814	34,18%	2	$860.000.000	9,80%	62	$8.779.762.843



Determinando así la contratación llevada a cabo por categoría código 85: servicios de salud, referente a la plataforma Secop II correspondiente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA – REGIONAL 11, a la fecha; arrojando como resultado 62 contratos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.2. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11"

3.3. CLASIFICACION UNSPSC

Los servicios a contratar se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, según lo determina y reglamenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	8512	851216	85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
85	8512	851215	85121807	Servicios de laboratorios de ultrasonido

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; **contratos para la prestación de servicios de salud**; contratos de mínima cuantía (…) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes." (Subrayado fuera de texto.)

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.5. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

A continuación, se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los servicios hospitalarios requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

3.5.1. FICHA TÉCNICA

LECTURAS

ITEM	COD UNSPC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	85121600	93122	LECTURA DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	A NECESIDAD
2	85121600	93122	LECTURA PROYECCIÓNES COMPARATIVA	A NECESIDAD
3	85121600	93122	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES	A NECESIDAD
4	85121600	93122	LECTURA PANORAMICA DE COLUMNA TOTAL	A NECESIDAD
5	85121600	93122	LECTURA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES	A NECESIDAD

ECOGRAFIAS

ITEM	COD UNSPC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	85121807	63001	Ecografía Articular De Cadera	A NECESIDAD

2	85121807	63001	Ecografía Articular De Codo	A NECESIDAD
3	85121807	63001	Ecografía Articular De Hombro	A NECESIDAD
4	85121807	63001	Ecografía Articular De Mano	A NECESIDAD
5	85121807	63001	Ecografía Articular De Pie	A NECESIDAD
6	85121807	63001	Ecografía Articular De Puño (Muñeca)	A NECESIDAD
7	85121807	63001	Ecografía Articular De Rodilla	A NECESIDAD
8	85121807	63001	Ecografía Articular De Tobillo	A NECESIDAD
9	85121807	63001	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Análisis Doppler	A NECESIDAD
10	85121807	63001	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7mhz O Mas	A NECESIDAD
11	85121807	63001	Ecografía De Abdomen Superior: Hígado, Páncreas, Vías Biliares, Riñones, Bazo Y Grandes Vasos	A NECESIDAD
12	85121807	63001	Ecografía De Abdomen Total: Hígado, Páncreas, Vesícula, Vías Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos	A NECESIDAD
13	85121807	63001	Ecografía De Abdomen: Masas Abdominales Y De Retroperitoneo	A NECESIDAD
14	85121807	63001	Ecografía De Abdomen: Píloro	A NECESIDAD
15	85121807	63001	Ecografía De Calcáneo	A NECESIDAD
16	85121807	63001	Ecografía De Cuello	A NECESIDAD
17	85121807	63001	Ecografía De Glándulas Salivales Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD
18	85121807	63001	Ecografía De Ganglios Cervicales (Mapeo)	A NECESIDAD
19	85121807	63001	Ecografía De Hígado, Páncreas, Vía Biliar Y Vesícula	A NECESIDAD
20	85121807	63001	Ecografía De Mama, Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD
21	85121807	63001	Ecografía De Otros Sitios Torácicos Ncoc	A NECESIDAD
22	85121807	63001	Ecografía De Pene Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD
23	85121807	63001	Ecografía de Piel o Anexos	A NECESIDAD
24	85121807	63001	Ecografía De Próstata Transabdominal	A NECESIDAD
25	85121807	63001	Ecografía De Riñones, Bazo, Aorta O Adrenales	A NECESIDAD
26	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Abdomen Con Análisis Doppler	A NECESIDAD
27	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Cara	A NECESIDAD
28	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis	A NECESIDAD
29	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD
30	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD
31	85121807	63001	Ecografía De Tiroides Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD
32	85121807	63001	Ecografía De Tórax: Pericardio O Pleura	A NECESIDAD
33	85121807	63001	Ecografía De Vías Urinarias (Riñones, Vejiga Y Próstata Transabdominal)	A NECESIDAD
34	85121807	63001	Ecografía Doppler de Otros Vasos Periféricos Del Cuello	A NECESIDAD
35	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Hipertensión Portal	A NECESIDAD
36	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Abdominales	A NECESIDAD
37	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Pélvicas	A NECESIDAD
38	85121807	63001	Ecografía Doppler De Aorta Abdominal	A NECESIDAD
39	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Iliacas	A NECESIDAD
40	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Mesentéricas	A NECESIDAD
41	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Renales	A NECESIDAD
42	85121807	63001	Ecografía Doppler de Arterias Temporales	A NECESIDAD
43	85121807	63001	Ecografía Doppler De Otros Órganos Trasplantados	A NECESIDAD
44	85121807	63001	Ecografía Doppler De Riñón Trasplantado	A NECESIDAD
45	85121807	63001	Ecografía Doppler Transcraneal	A NECESIDAD
46	85121807	63001	Ecografía Doppler De Tronco Celiaco	A NECESIDAD
47	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Abdominales O Pélvicos	A NECESIDAD
48	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Inferior	A NECESIDAD
49	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Superior	A NECESIDAD
50	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores Bilateral	A NECESIDAD

51	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores Bilateral	A NECESIDAD
52	85121807	63001	Ecografía Doppler Del Vasos Del Cuello	A NECESIDAD
53	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos del Pene	A NECESIDAD
54	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Escrotales	A NECESIDAD
55	85121807	63001	Ecografía Doppler Venosos De Miembros Inferiores	A NECESIDAD
56	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior	A NECESIDAD
57	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Inferiores Bilateral	A NECESIDAD
58	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior Bilateral	A NECESIDAD
59	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vena Cava	A NECESIDAD
60	85121807	63001	Ecografia Testicular con Analisis Doppler	A NECESIDAD
61	85121807	63001	Ecografia Testicular con Transductor de 7 MHz o Mas	A NECESIDAD

3.6. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

La prestación de los servicios del presente proceso, NO hacen parte de los bienes y servicios destinados para la seguridad y defensa nacional, por lo anterior, NO se le dará aplicabilidad a la ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007.

En esa medida, los servicios podrán ser de origen nacional o extranjero, de acuerdo con las características de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de los previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993 se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

En los términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de Licitación Pública, que es la regla general, sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al comité jurídico estructurador, determinar si el presente proceso de contratación encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

Por lo tanto, y teniendo coma base el presupuesto asignado para el presente proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Esta modalidad se encuentra contemplada tratándose de una selección objetiva; Título I, Articulo 2, Numeral 2; literal b de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza:

> *"(. ..) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación de/ bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentara la materia".*
>
> *b)La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de las presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)"*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, establece que para los contratos de prestación de servicios de salud, se utilizará la modalidad de selección abreviada.

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud.*** *La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces"*

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de Ido el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable).

Asimismo, encontramos que el artículo 13 de la misma ley nos indica: "*De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley(...)*".

Por lo tanto, encontramos indispensable la aplicación de otras áreas del derecho como lo es la civil y comercial, con el fin de dar materialización a los acuerdos que se realicen dentro del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta, que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad, por lo tanto, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00),** sin superar la Menor Cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 y literal B.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Tratándose entonces, de un proceso con modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se debe contemplar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, el cual indica:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

Los servicios a contratar tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de Ley 1474 de 2011 establece: *"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, documentos y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia".*

Debido a lo anterior, el Decreto 1082 DE 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 un deber de análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Asimismo, indicó que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso", según lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, de la siguiente manera:

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo de Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1.La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4.El valor estimado del contrato y la Justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como el cálculo y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5.Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6.El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7.Las garantías que la Entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8.La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 84 de 1873 Código Civil
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Ley 657 de 2001 "Por la cual se reglamenta la especialidad médica de la radiología e imágenes diagnósticas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1011 de 2006, Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Decreto 4747 de 2007, Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones
- Ley 1419 de 2010 "Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia"
- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1464 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley estatutaria 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social**.** Artículo 2.5.3.4.6 - *Condiciones mínimas que deben ser incluidas en los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios.*
- Decreto 1082 de 2015 por medio de la cual se expide el decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la Republica.
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
- Resolución 3374 de 2000, Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados.
- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios.
- Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 2215 de 2020 por la cual se modifican los artículos 19 y 26 de la resolución 3100 de 2019.
- Resolución 2654 de 2019 "Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país".
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4230 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
- Resolución 648 de 2023 Por la cual se modifica el artículo 26 de la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de ampliar un plazo a los prestadores de servicios de salud.

- ACUERDO NÚMERO 070 DE 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y La Policía Nacional
- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, se presumen conocidas por todos los proponentes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia,* ***cuando concurran los siguientes requisitos:***
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al memento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARAGRAFO 4. Los incentives previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hará establecida en el cronograma.

En igual medida, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección

constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

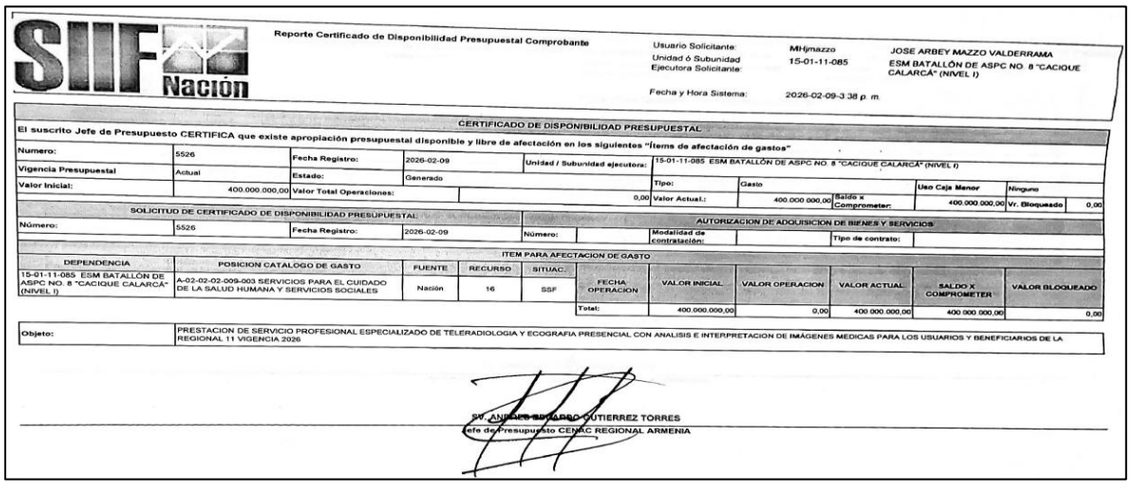
El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 16 SSF a través del Rubro A-02-02-02-009-003 recurso 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL NO. 11, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejercito, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedo consignado mediante la OAP No. 001 de 2026 Radicado N° 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38.7 del 06 de enero de 2026.

Así entonces, la Dirección de Sanidad Ejército destinó para el presente proceso un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000.00)** los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5526 de fecha (09) nueve de febrero de 2026, así:

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 400.000.000,00

CDP – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmazzo — JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-085 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-09-3:38 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5526	Fecha Registro:	2026-02-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	400.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	400.000.000,00	Saldo x Comprometer:	400.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	5526	Fecha Registro:	2026-02-09	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	Total:	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGIA Y ECOGRAFIA PRESENCIAL CON ANALISIS E INTERPRETACION DE IMÁGENES MEDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11 VIGENCIA 2026

[illegible] ANDRES EDUARDO GUTIERREZ TORRES
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, cuenta con antecedentes de contrataciones con objeto similar a los del presente proceso con especificaciones técnicas iguales para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11"**, como el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 119-DISANEJC/CENACARMENIA-2025,** el cual se tendrá en cuenta para los precios históricos.

ITEM	COD UNSPC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR CONTRATO N° 119 DEL 2025	VALOR INDEXADO A 2025 (IPC 5,1)
1	85121600	93122	LECTURA DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	A NECESIDAD	25.890,00	27.210,39
2	85121600	93122	LECTURA PROYECCIÓNES COMPARATIVA	A NECESIDAD	26.150,00	27.483,65
3	85121600	93122	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES	A NECESIDAD	17.000,00	17.867,00
4	85121600	93122	LECTURA PANORAMICA DE COLUMNA TOTAL	A NECESIDAD	25.790,00	27.105,29
5	85121600	93122	LECTURA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES	A NECESIDAD	25.790,00	27.105,29

ITEM	COD UNSPC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR CONTRATO N° 119 DEL 2025	VALOR INDEXADO A 2025 (IPC 5,1)
1	85121807	63001	Ecografía Articular De Cadera	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
2	85121807	63001	Ecografía Articular De Codo	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
3	85121807	63001	Ecografía Articular De Hombro	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
4	85121807	63001	Ecografía Articular De Mano	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
5	85121807	63001	Ecografía Articular De Pie	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
6	85121807	63001	Ecografía Articular De Puño (Muñeca)	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
7	85121807	63001	Ecografía Articular De Rodilla	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
8	85121807	63001	Ecografía Articular De Tobillo	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
9	85121807	63001	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Análisis Doppler	A NECESIDAD	240.000,00	252.240,00
10	85121807	63001	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7mhz O Mas	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
11	85121807	63001	Ecografía De Abdomen Superior: Hígado, Páncreas, Vías Biliares, Riñones, Bazo Y Grandes Vasos	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
12	85121807	63001	Ecografía De Abdomen Total: Hígado, Páncreas, Vesícula, Vías Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
13	85121807	63001	Ecografía De Abdomen: Masas Abdominales Y De Retroperitoneo	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
14	85121807	63001	Ecografía De Abdomen: Píloro	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
15	85121807	63001	Ecografía De Calcáneo	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
16	85121807	63001	Ecografía De Cuello	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
17	85121807	63001	Ecografía De Glándulas Salivales Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
18	85121807	63001	Ecografía De Ganglios Cervicales (Mapeo)	A NECESIDAD	61.100,00	64.216,10
19	85121807	63001	Ecografía De Hígado, Páncreas, Vía Biliar Y Vesícula	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
20	85121807	63001	Ecografía De Mama, Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	43.200,00	45.403,20
21	85121807	63001	Ecografía De Otros Sitios Torácicos Ncoc	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
22	85121807	63001	Ecografía De Pene Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
23	85121807	63001	Ecografía de Piel o Anexos	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
24	85121807	63001	Ecografía De Próstata Transabdominal	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
25	85121807	63001	Ecografía De Riñones, Bazo, Aorta O Adrenales	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
26	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Abdomen Con Análisis Doppler	A NECESIDAD	90.100,00	94.695,10
27	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Cara	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
28	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
29	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
30	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
31	85121807	63001	Ecografía De Tiroides Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
32	85121807	63001	Ecografía De Tórax: Pericardio O Pleura	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
33	85121807	63001	Ecografía De Vías Urinarias (Riñones, Vejiga Y Próstata Transabdominal)	A NECESIDAD	39.990,00	42.029,49
34	85121807	63001	Ecografía Doppler de Otros Vasos Periféricos Del Cuello	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
35	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Hipertensión Portal	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
36	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Abdominales	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
37	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Pélvicas	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
38	85121807	63001	Ecografía Doppler De Aorta Abdominal	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
39	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Iliacas	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
40	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Mesentéricas	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90

41	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Renales	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
42	85121807	63001	Ecografía Doppler de Arterias Temporales	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
43	85121807	63001	Ecografía Doppler De Otros Órganos Trasplantados	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
44	85121807	63001	Ecografía Doppler De Riñón Trasplantado	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
45	85121807	63001	Ecografía Doppler Transcraneal	A NECESIDAD	290.500,00	305.315,50
46	85121807	63001	Ecografía Doppler De Tronco Celiaco	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
47	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Abdominales O Pélvicos	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
48	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Inferior	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
49	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Superior	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
50	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores Bilateral	A NECESIDAD	199.980,00	210.178,98
51	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores Bilateral	A NECESIDAD	199.980,00	210.178,98
52	85121807	63001	Ecografía Doppler Del Vasos Del Cuello	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
53	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos del Pene	A NECESIDAD	0,00	0,00
54	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Escrotales	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
55	85121807	63001	Ecografía Doppler Venosos De Miembros Inferiores	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
56	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
57	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Inferiores Bilateral	A NECESIDAD	199.980,00	210.178,98
58	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior Bilateral	A NECESIDAD	199.980,00	210.178,98
59	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vena Cava	A NECESIDAD	99.900,00	104.994,90
60	85121807	63001	Ecografia Testicular con Analisis Doppler	A NECESIDAD	0,00	0,00
61	85121807	63001	Ecografia Testicular con Transductor de 7 MHz o Mas	A NECESIDAD	0,00	0,00

PRECIOS DEL MERCADO

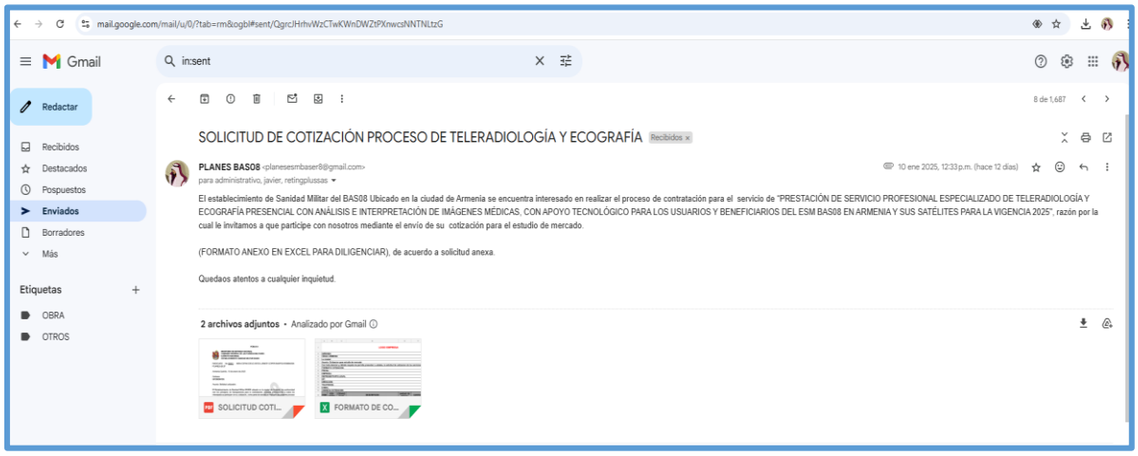
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "*Estudios y documentos previos*", el cual señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)"*, en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-ARMENIA – procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto del servicio a adquirir.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado realizado, para lo cual se solicitaron cotizaciones sin obligación de compra a empresas reconocidas del sector legalmente constituidas, las cuales fueron analizadas técnicamente por comité Técnico para la respectiva solicitud a través del correo Electrónico y el SECOP II mediante la Solicitud de Cotización No 018, así:



En el mercado regional son escasas las empresas con las cuales se puede llevar a cabo la CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11" y que pueden llegar a satisfacer todas las especificaciones técnicas de la presente necesidad de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

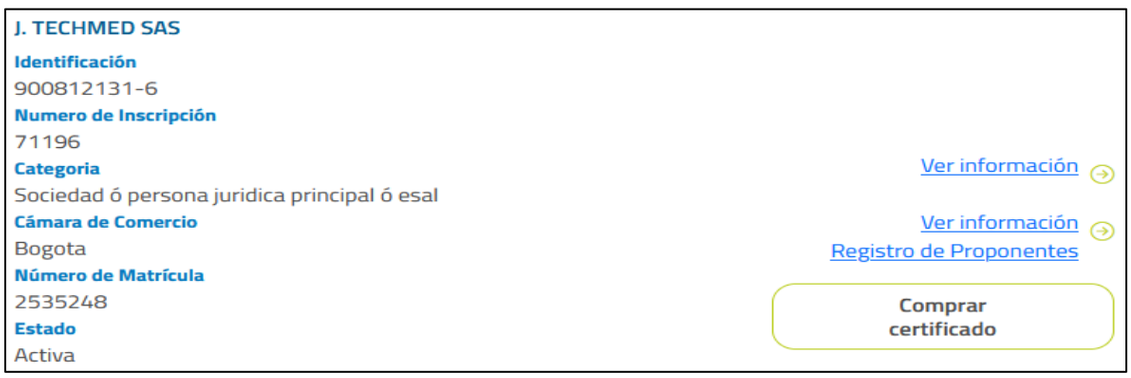
Es preciso aclarar que para el respectivo estudio del mercado se solicitó cotización a Entidades del sector, que pueden llegar a cubrir la necesidad a contratar sin obtener respuesta positiva para proceso que se adelanta.

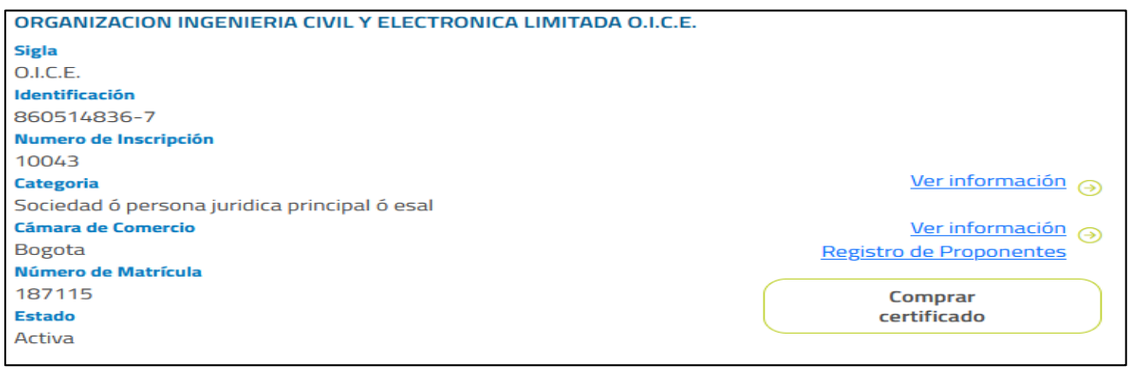


LA CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL ARMENIA, recibió respuesta por correo electrónico de dos empresas a la solicitud de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones técnicas requeridas, tales empresas se evidencian a continuación y mismas a las que se les realizó el respectivo aval técnico:

ITEM	DATOS DELPROVEEDOR	SOICITUD COTIZACION		RESPUESTA		CUMPLE	NO CUMPLE
		MEDIO	FECHA	SI	NO		
1.	J. TECHMED SAS NIT 900812131-6	Correo electrónico	02/02/2026	X		X	
2.	ORGANIZACION INGENIERIA CIVIL Y ELECTRONICA LTDA NIT 860514836-7	Correo electrónico	02/02/2026	X		X	

La entidad procede a consultar en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL (RUES) la existencia de aquellas empresas que presentaron cotización así:





AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, obtuvo como respuesta dos cotizaciones parte de las empresas, en las condiciones legalmente requeridas, las cuales fueron avaladas por el comité técnico designado por el ordenador del gasto y competente contractual para el presente proceso, cumpliendo con los requisitos exigidos.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026648003594213**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BASPC08-ESM-29.57

Armenia, Quindío, 7 de febrero de 2026

Señora Teniente Coronel
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval técnica de cotizaciones.

Con toda atención me permito informar a la señora Teniente Coronel Gerente de Proyecto, que para el proceso cuyo objeto es contratar "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11 PARA LA VIGENCIA 2026", que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

ENTIDAD	J. TECHMED SAS	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	1	
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE	
NIT/C.C:	900512131-8	CUMPLE
DIRECCIÓN:	CRA 5 #45 -25	
TELEFONOS Y FAX:	3508008640	
E-MAIL:	ADMINISTRTIVO@JTECHMED.COM.CO	

ENTIDAD	ORGANIZACIÓN INGENIERIA CIVIL Y ELECTRONICA LTDA - OICE LTDA	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	2	
REPRESENTANTE LEGAL:	ENRIQUE ABDON PUENTES MARTIN	
NIT/C.C:	860514836-7	CUMPLE
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 32-39 OFICINA 2604	
TELEFONOS Y FAX:	311 3812985	
E-MAIL:	gerenciaoicetda@gmail.com	

Por lo tanto, recomiendo tener en cuenta las cotizaciones que cumplen con lo exigido a fin de que sean tenidas en cuenta en el respectivo estudio previo del proceso.

Respetuosamente,

TS. MAURICIO CUELLAR MACÍAS
Comité técnico estructurador

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE OO
ARMENIA - QUINDIO.
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Nota: Las empresas cotizantes cuentan con el objeto social o la actividad económia relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones por el competente técnico procede a realizar la siguiente proyección, mismo que será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad para el ESM, para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre los precios históricos y de las cotizaciones, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados y precios históricos
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para las invitaciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

NOTA 1. Cuando el porcentaje de dispersión sea igual o inferior al 10% el precio de referencia será MENOR VALOR.

NOTA 2. Cuando el porcentaje de dispersión sea superior al 10% el precio de referencia será la MEDIA ARMÓNICA.

NOTA 3. Cuando el porcentaje de dispersión sea superior al 30% el precio de referencia será el menor valor entre el promedio, la mediana y la media geométrica

ADVERTENCIA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

ESPACIO EN BLANCO

N°	COD UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	HISTÓRICOS INDEXADOS IPC 2025 5,10%	J. TECHMED SAS	ORGANIZACION INGENIERIA CIVIL Y ELECTRONICA LTDA	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
1	85121600	LECTURA DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	A NECESIDAD	27.210,39	30.150,00	60.000,00	27.210,39	34.648,10	36.648,63	18.142,13	52%	34.648,10	MEDIA ARMONICA
2	85121600	LECTURA PROYECCIÓNES COMPARATIVA	A NECESIDAD	27.483,65	29.950,00	21.000,00	21.000,00	25.555,12	25.856,13	4.622,83	18%	25.555,12	MEDIA ARMONICA
3	85121600	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES	A NECESIDAD	17.867,00	19.150,00	21.000,00	17.867,00	19.254,53	19.296,56	1.575,03	8%	17.867,00	MENOR VALOR
4	85121600	LECTURA PANORAMICA DE COLUMNA TOTAL	A NECESIDAD	27.105,29	28.790,00	60.000,00	27.105,29	33.977,35	36.042,56	18.524,60	55%	33.977,35	MEDIA ARMONICA
5	85121600	LECTURA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES	A NECESIDAD	27.105,29	28.790,00	60.000,00	27.105,29	33.977,35	36.042,56	18.524,60	55%	33.977,35	MEDIA ARMONICA
1	85121807	Ecografía Articular De Cadera	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
2	85121807	Ecografía Articular De Codo	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
3	85121807	Ecografía Articular De Hombro	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
4	85121807	Ecografía Articular De Mano	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
5	85121807	Ecografía Articular De Pie	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
6	85121807	Ecografía Articular De Puño (Muñeca)	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
7	85121807	Ecografía Articular De Rodilla	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
8	85121807	Ecografía Articular De Tobillo	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
9	85121807	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Análisis Doppler	A NECESIDAD	252.240,00	47.300,00	85.000,00	47.300,00	81.365,13	100.468,83	109.080,18	134%	100.468,83	MEDIA GEOMETRICA
10	85121807	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7mhz O Mas	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
11	85121807	Ecografía De Abdomen Superior: Hígado, Páncreas, Vías Biliares, Riñones, Bazo Y Grandes Vasos	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
12	85121807	Ecografía De Abdomen Total: Hígado, Páncreas, Vesícula, Vías Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
13	85121807	Ecografía De Abdomen: Masas Abdominales Y De Retroperitoneo	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
14	85121807	Ecografía De Abdomen: Píloro	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
15	85121807	Ecografía De Calcáneo	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA

16	85121807	Ecografía De Cuello	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
17	85121807	Ecografía De Glándulas Salivales Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
18	85121807	Ecografía De Ganglios Cervicales (Mapeo)	A NECESIDAD	64.216,10	47.300,00	55.000,00	47.300,00	54.648,90	55.075,18	8.469,37	15%	54.648,90	MEDIA ARMONICA
19	85121807	Ecografía De Hígado, Páncreas, Vía Biliar Y Vesícula	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
20	85121807	Ecografía De Mama, Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	45.403,20	52.300,00	55.000,00	45.403,20	50.567,06	50.736,08	4.948,98	10%	45.403,20	MENOR VALOR
21	85121807	Ecografía De Otros Sitios Torácicos Ncoc	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
22	85121807	Ecografía De Pene Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
23	85121807	Ecografía de Piel o Anexos	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
24	85121807	Ecografía De Próstata Transabdominal	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
25	85121807	Ecografía De Riñones, Bazo, Aorta O Adrenales	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
26	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos De Abdomen Con Análisis Doppler	A NECESIDAD	94.695,10	47.300,00	85.000,00	47.300,00	69.018,57	72.477,39	25.038,57	36%	69.018,57	MEDIA ARMONICA
27	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos De Cara	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
28	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
29	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
30	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
31	85121807	Ecografía De Tiroides Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
32	85121807	Ecografía De Tórax: Pericardio O Pleura	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
33	85121807	Ecografía De Vías Urinarias (Riñones, Vejiga Y Próstata Transabdominal)	A NECESIDAD	42.029,49	47.300,00	55.000,00	42.029,49	47.531,31	47.818,14	6.523,07	14%	47.531,31	MEDIA ARMONICA
34	85121807	Ecografía Doppler de Otros Vasos Periféricos Del Cuello	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
35	85121807	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Hipertensión Portal	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
36	85121807	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Abdominales	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
37	85121807	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Pélvicas	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
38	85121807	Ecografía Doppler De Aorta Abdominal	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
39	85121807	Ecografía Doppler De Arterias Iliacas	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
40	85121807	Ecografía Doppler De Arterias Mesentéricas	A NECESIDAD	104.994,90	47.300,00	85.000,00	47.300,00	70.703,65	75.015,23	29.296,72	41%	70.703,65	MEDIA ARMONICA

41	85121807	Ecografía Doppler De Arterias Renales	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
42	85121807	Ecografía Doppler de Arterias Temporales	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
43	85121807	Ecografía Doppler De Otros Órganos Trasplantados	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
44	85121807	Ecografía Doppler De Riñón Trasplantado	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
45	85121807	Ecografía Doppler Transcraneal	A NECESIDAD	305.315,50	47.300,00	85.000,00	47.300,00	82.914,95	107.072,10	139.362,96	168%	107.072,10	MEDIA GEOMETRICA
46	85121807	Ecografía Doppler De Tronco Celiaco	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
47	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Abdominales O Pélvicos	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
48	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Inferior	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
49	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Superior	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
50	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores Bilateral	A NECESIDAD	210.178,98	105.700,00	150.000,00	105.700,00	143.642,01	149.366,03	52.440,22	37%	143.642,01	MEDIA ARMONICA
51	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores Bilateral	A NECESIDAD	210.178,98	105.700,00	150.000,00	105.700,00	143.642,01	149.366,03	52.440,22	37%	143.642,01	MEDIA ARMONICA
52	85121807	Ecografía Doppler Del Vasos Del Cuello	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
53	85121807	Ecografía Doppler De Vasos del Pene	A NECESIDAD	NO HAY VALOR	105.700,00	85.000,00	85.000,00	94.226,53	94.786,60	14.637,11	16%	94.226,53	MEDIA ARMONICA
54	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Escrotales	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
55	85121807	Ecografía Doppler Venosos De Miembros Inferiores	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
56	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
57	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Inferiores Bilateral	A NECESIDAD	210.178,98	199.980,00	150.000,00	150.000,00	182.648,22	184.737,77	32.206,44	18%	182.648,22	MEDIA ARMONICA
58	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior Bilateral	A NECESIDAD	210.178,98	199.980,00	150.000,00	150.000,00	182.648,22	184.737,77	32.206,44	18%	182.648,22	MEDIA ARMONICA
59	85121807	Ecografía Doppler De Vena Cava	A NECESIDAD	104.994,90	105.700,00	85.000,00	85.000,00	97.561,88	98.074,03	11.752,89	12%	97.561,88	MEDIA ARMONICA
60	85121807	Ecografia Testicular con Analisis Doppler	A NECESIDAD	NO HAY VALOR	105.700,00	85.000,00	85.000,00	94.226,53	94.786,60	14.637,11	16%	94.226,53	MEDIA ARMONICA
61	85121807	Ecografia Testicular con Transductor de 7 MHz o Mas	A NECESIDAD	NO HAY VALOR	105.700,00	85.000,00	85.000,00	94.226,53	94.786,60	14.637,11	16%	94.226,53	MEDIA ARMONICA

PRECIOS DE REFERENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA –. Para este caso en particular adelantará el proceso con una única cotización, toda vez que en el sector no se cuenta con diversidad de oferentes que puedan suplir la necesidad presentada por la regional 11.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

Así pues, el Comité Económico Estructurador, una vez avalada dicha cotización por el competente técnico, se procedió con la determinación de los Precios de Referencia, los cuales tienen su origen a los precios de históricos del 2025 y las dos cotizaciones allegadas por correo.

CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

El comité económico estructurador, se permite recomendar al comité de adquisiciones y al ordenador del gasto lo siguiente:

N°	COD UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS DE REFERENCIA
1	85121600	LECTURA DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	A NECESIDAD	34.648,00
2	85121600	LECTURA PROYECCIÓNES COMPARATIVA	A NECESIDAD	25.555,00
3	85121600	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES	A NECESIDAD	17.867,00
4	85121600	LECTURA PANORAMICA DE COLUMNA TOTAL	A NECESIDAD	33.977,00
5	85121600	LECTURA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES	A NECESIDAD	33.977,00
1	85121807	Ecografía Articular De Cadera	A NECESIDAD	47.531,00
2	85121807	Ecografía Articular De Codo	A NECESIDAD	47.531,00
3	85121807	Ecografía Articular De Hombro	A NECESIDAD	47.531,00
4	85121807	Ecografía Articular De Mano	A NECESIDAD	47.531,00
5	85121807	Ecografía Articular De Pie	A NECESIDAD	47.531,00
6	85121807	Ecografía Articular De Puño (Muñeca)	A NECESIDAD	47.531,00
7	85121807	Ecografía Articular De Rodilla	A NECESIDAD	47.531,00
8	85121807	Ecografía Articular De Tobillo	A NECESIDAD	47.531,00
9	85121807	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Análisis Doppler	A NECESIDAD	100.469,00
10	85121807	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7mhz O Mas	A NECESIDAD	47.531,00
11	85121807	Ecografía De Abdomen Superior: Hígado, Páncreas, Vías Biliares, Riñones, Bazo Y Grandes Vasos	A NECESIDAD	47.531,00
12	85121807	Ecografía De Abdomen Total: Hígado, Páncreas, Vesícula, Vías Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos	A NECESIDAD	47.531,00
13	85121807	Ecografía De Abdomen: Masas Abdominales Y De Retroperitoneo	A NECESIDAD	47.531,00
14	85121807	Ecografía De Abdomen: Píloro	A NECESIDAD	47.531,00
15	85121807	Ecografía De Calcáneo	A NECESIDAD	47.531,00
16	85121807	Ecografía De Cuello	A NECESIDAD	47.531,00
17	85121807	Ecografía De Glándulas Salivales Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	47.531,00
18	85121807	Ecografía De Ganglios Cervicales (Mapeo)	A NECESIDAD	54.649,00
19	85121807	Ecografía De Hígado, Páncreas, Vía Biliar Y Vesícula	A NECESIDAD	47.531,00
20	85121807	Ecografía De Mama, Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	45.403,00
21	85121807	Ecografía De Otros Sitios Torácicos Ncoc	A NECESIDAD	47.531,00
22	85121807	Ecografía De Pene Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	47.531,00
23	85121807	Ecografía de Piel o Anexos	A NECESIDAD	47.531,00
24	85121807	Ecografía De Próstata Transabdominal	A NECESIDAD	47.531,00
25	85121807	Ecografía De Riñones, Bazo, Aorta O Adrenales	A NECESIDAD	47.531,00
26	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos De Abdomen Con Análisis Doppler	A NECESIDAD	69.019,00

27	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos De Cara	A NECESIDAD	47.531,00
28	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis	A NECESIDAD	47.531,00
29	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	47.531,00
30	85121807	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	47.531,00
31	85121807	Ecografía De Tiroides Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD	47.531,00
32	85121807	Ecografía De Tórax: Pericardio O Pleura	A NECESIDAD	47.531,00
33	85121807	Ecografía De Vías Urinarias (Riñones, Vejiga Y Próstata Transabdominal)	A NECESIDAD	47.531,00
34	85121807	Ecografía Doppler de Otros Vasos Periféricos Del Cuello	A NECESIDAD	97.562,00
35	85121807	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Hipertensión Portal	A NECESIDAD	97.562,00
36	85121807	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Abdominales	A NECESIDAD	97.562,00
37	85121807	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Pélvicas	A NECESIDAD	97.562,00
38	85121807	Ecografía Doppler De Aorta Abdominal	A NECESIDAD	97.562,00
39	85121807	Ecografía Doppler De Arterias Iliacas	A NECESIDAD	97.562,00
40	85121807	Ecografía Doppler De Arterias Mesentéricas	A NECESIDAD	70.704,00
41	85121807	Ecografía Doppler De Arterias Renales	A NECESIDAD	97.562,00
42	85121807	Ecografía Doppler de Arterias Temporales	A NECESIDAD	97.562,00
43	85121807	Ecografía Doppler De Otros Órganos Trasplantados	A NECESIDAD	97.562,00
44	85121807	Ecografía Doppler De Riñón Trasplantado	A NECESIDAD	97.562,00
45	85121807	Ecografía Doppler Transcraneal	A NECESIDAD	107.072,00
46	85121807	Ecografía Doppler De Tronco Celiaco	A NECESIDAD	97.562,00
47	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Abdominales O Pélvicos	A NECESIDAD	97.562,00
48	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Inferior	A NECESIDAD	97.562,00
49	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Superior	A NECESIDAD	97.562,00
50	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores Bilateral	A NECESIDAD	143.642,00
51	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores Bilateral	A NECESIDAD	143.642,00
52	85121807	Ecografía Doppler Del Vasos Del Cuello	A NECESIDAD	97.562,00
53	85121807	Ecografía Doppler De Vasos del Pene	A NECESIDAD	94.227,00
54	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Escrotales	A NECESIDAD	97.562,00
55	85121807	Ecografía Doppler Venosos De Miembros Inferiores	A NECESIDAD	97.562,00
56	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior	A NECESIDAD	97.562,00
57	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Inferiores Bilateral	A NECESIDAD	182.648,00
58	85121807	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior Bilateral	A NECESIDAD	182.648,00
59	85121807	Ecografía Doppler De Vena Cava	A NECESIDAD	97.562,00
60	85121807	Ecografia Testicular con Analisis Doppler	A NECESIDAD	94.227,00
61	85121807	Ecografia Testicular con Transductor de 7 MHz o Mas	A NECESIDAD	94.227,00

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los servicios serán suministrados, previo requerimiento del Establecimiento de Sanidad Militar, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos o vencimiento del contrato y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No es posible determinar el cubrimiento de la necesidad, en razón a que las necesidades no son previsibles y coyunturales, y la prestación del servicio de realiza de acuerdo a la necesidad de los ESM, sin exceder los precios de referencia ni el presupuesto asignado, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5526 de fecha (09) nueve de febrero de 2026.

Es de aclarar que, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"*

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o

su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CAPACIDAD JURÍDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentre relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, se debe dar aplicación a lo reglado por el artículo 1502 del Código Civil (Requisitos para obligarse) por lo cual objeto social debe tener estar relacionada con el objeto del contrato, sin tener en cuenta la actividad económico establecida en el certificado de registro mercantil.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a favor del **LA NACION MDN- EJERCITO NACIONAL-DISAN - CENAC ARMENIA NIT 901.540.882-4**, la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del proceso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Deberá presentarse junto a la propuesta, garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proceso, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo con el cronograma previsto en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia para Contratos de Prestacion de Servicios de Salud.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – EJERCITO NACIONAL– CENAC ARMENIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su oferta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- Sea otorgada a favor de favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – CENAC ARMENIA, NIT 901540882-4**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.
f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

NOTA 2: SE DEBERÁ DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar los antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Para lo cual el oferente deberá anexar documento escrito y debidamente firmado por el representante legal autorizando a la entidad la consulta de los delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dará aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario.

De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados en el proceso de selección deberán manifestar a través de la plataforma del SECOP II su interés en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación por ende es un requisito habilitante.

NOTA: los oferentes deberán cumplir con este requisito de acuerdo a las ventanas establecida para esta actuación dentro de la plataforma del SECOP II

DILIGENCIAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 12 del 21 de septiembre 2020, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

DILIGENCIAR FORMULARIO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)
- Certificación Escrita – Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Redam.

NOTA la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,

- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**

LECTURAS:

ITEM	COD UNSPC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	85121600	93122	LECTURA DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	A NECESIDAD		
2	85121600	93122	LECTURA PROYECCIÓNES COMPARATIVA	A NECESIDAD		
3	85121600	93122	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES	A NECESIDAD		
4	85121600	93122	LECTURA PANORAMICA DE COLUMNA TOTAL	A NECESIDAD		
5	85121600	93122	LECTURA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES	A NECESIDAD		

ECOGRAFIAS:

ITEM	COD UNSPC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	85121807	63001	Ecografía Articular De Cadera	A NECESIDAD		
2	85121807	63001	Ecografía Articular De Codo	A NECESIDAD		
3	85121807	63001	Ecografía Articular De Hombro	A NECESIDAD		
4	85121807	63001	Ecografía Articular De Mano	A NECESIDAD		
5	85121807	63001	Ecografía Articular De Pie	A NECESIDAD		
6	85121807	63001	Ecografía Articular De Puño (Muñeca)	A NECESIDAD		
7	85121807	63001	Ecografía Articular De Rodilla	A NECESIDAD		
8	85121807	63001	Ecografía Articular De Tobillo	A NECESIDAD		
9	85121807	63001	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Análisis Doppler	A NECESIDAD		
10	85121807	63001	Ecografía Cerebral Transfontanelar Con Transductor De 7mhz O Mas	A NECESIDAD		
11	85121807	63001	Ecografía De Abdomen Superior: Hígado, Páncreas, Vías Biliares, Riñones, Bazo Y Grandes Vasos	A NECESIDAD		
12	85121807	63001	Ecografía De Abdomen Total: Hígado, Páncreas, Vesícula, Vías Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos	A NECESIDAD		
13	85121807	63001	Ecografía De Abdomen: Masas Abdominales Y De Retroperitoneo	A NECESIDAD		
14	85121807	63001	Ecografía De Abdomen: Píloro	A NECESIDAD		
15	85121807	63001	Ecografía De Calcáneo	A NECESIDAD		
16	85121807	63001	Ecografía De Cuello	A NECESIDAD		
17	85121807	63001	Ecografía De Glándulas Salivales Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD		
18	85121807	63001	Ecografía De Ganglios Cervicales (Mapeo)	A NECESIDAD		
19	85121807	63001	Ecografía De Hígado, Páncreas, Vía Biliar Y Vesícula	A NECESIDAD		
20	85121807	63001	Ecografía De Mama, Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD		
21	85121807	63001	Ecografía De Otros Sitios Torácicos Ncoc	A NECESIDAD		
22	85121807	63001	Ecografía De Pene Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD		
23	85121807	63001	Ecografía de Piel o Anexos	A NECESIDAD		
24	85121807	63001	Ecografía De Próstata Transabdominal	A NECESIDAD		
25	85121807	63001	Ecografía De Riñones, Bazo, Aorta O Adrenales	A NECESIDAD		
26	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Abdomen Con Análisis Doppler	A NECESIDAD		

27	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Cara	A NECESIDAD		
28	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos De Pared Abdominal Y De Pelvis	A NECESIDAD		
29	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Inferiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD		
30	85121807	63001	Ecografía De Tejidos Blandos En Las Extremidades Superiores Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD		
31	85121807	63001	Ecografía De Tiroides Con Transductor De 7 MHz O Mas	A NECESIDAD		
32	85121807	63001	Ecografía De Tórax: Pericardio O Pleura	A NECESIDAD		
33	85121807	63001	Ecografía De Vías Urinarias (Riñones, Vejiga Y Próstata Transabdominal)	A NECESIDAD		
34	85121807	63001	Ecografía Doppler de Otros Vasos Periféricos Del Cuello	A NECESIDAD		
35	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Hipertensión Portal	A NECESIDAD		
36	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Abdominales	A NECESIDAD		
37	85121807	63001	Ecografía Doppler Con Evaluación De Flujo Sanguíneo En Masas Pélvicas	A NECESIDAD		
38	85121807	63001	Ecografía Doppler De Aorta Abdominal	A NECESIDAD		
39	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Iliacas	A NECESIDAD		
40	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Mesentéricas	A NECESIDAD		
41	85121807	63001	Ecografía Doppler De Arterias Renales	A NECESIDAD		
42	85121807	63001	Ecografía Doppler de Arterias Temporales	A NECESIDAD		
43	85121807	63001	Ecografía Doppler De Otros Órganos Trasplantados	A NECESIDAD		
44	85121807	63001	Ecografía Doppler De Riñón Trasplantado	A NECESIDAD		
45	85121807	63001	Ecografía Doppler Transcraneal	A NECESIDAD		
46	85121807	63001	Ecografía Doppler De Tronco Celiaco	A NECESIDAD		
47	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Abdominales O Pélvicos	A NECESIDAD		
48	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Inferior	A NECESIDAD		
49	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembro Superior	A NECESIDAD		
50	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Inferiores Bilateral	A NECESIDAD		
51	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Arteriales De Miembros Superiores Bilateral	A NECESIDAD		
52	85121807	63001	Ecografía Doppler Del Vasos Del Cuello	A NECESIDAD		
53	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos del Pene	A NECESIDAD		
54	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Escrotales	A NECESIDAD		
55	85121807	63001	Ecografía Doppler Venosos De Miembros Inferiores	A NECESIDAD		
56	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior	A NECESIDAD		
57	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Inferiores Bilateral	A NECESIDAD		
58	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vasos Venosos De Miembro Superior Bilateral	A NECESIDAD		
59	85121807	63001	Ecografía Doppler De Vena Cava	A NECESIDAD		
60	85121807	63001	Ecografia Testicular con Analisis Doppler	A NECESIDAD		
61	85121807	63001	Ecografia Testicular con Transductor de 7 MHz o Mas	A NECESIDAD		

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- **APOYO TECNOLOGICO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El oferente deberá mediante certificación suscrita por representante legal y anexo a su oferta, asumir el compromiso de prestar el servicio de la realización de análisis, interpretación y entrega de informe de exámenes de Imágenes Diagnosticas de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas requeridas. Así mismo, deberá comprometerse a entregar los siguientes EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO (que incluya, adecuación básica para la instalación y puesta en funcionamiento en el Dispensario Médico BAS08).

UN (01) EQUIPO DE SISTEMA DIGITAL DE ADQUISICION "FLAT PANEL" CON ESTACION DE TRABAJO QUE INCLUYA ADECUACION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO		
IT EM	**NOMBRE DEL PRODUCTO**	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**
1		Tipo de sistema digital y tamaño del campo: 17X17 (NUEVO)

	UN (01) SISTEMA DIGITAL DE ADQUISICION "FLAT PANEL"	Tipo de comunicación o conexión: Inalámbrico
		Material del detector: Csl
		Sensores y reporte de daños: Sensor de impactos, log de errores
		Tamaño de pixel: MAX 140 micras y/o micrones
		Matriz de pixeles: 2560 MIN x 3072 MAX píxeles (7,8 megapíxeles)
		Conversión A/D: 16 bits
		Batería con cargador
		Tiempo de previsualización de imagen: (Ciclo de captura) mínimo 3 máximo 5 seg
		PC escritorio para visualización y postproceso: CPU Intel Core 7, Disco duro de 0,5 TB, RAM 16 Gb, Red de 1 G
		Monitor plano para visualización: Monitor plano de Mínimo de 24" con resolución FULL HD (1920 px x 1080 px)
		Periféricos necesarios para visualización de las imágenes: Tarjeta de red, tarjeta de video, mouse y teclado
		Dicom 3.0: Dicom print, MWL MPPS (SCU)
		Todos los accesorios e implementos necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
		Aplicaciones toma de exámenes y capacidad para configurar técnicas automáticas: Todas las aplicaciones para la toma de exámenes y adicionales STITCH Y configuración de ATR.
		El equipo de contar con software para fusión de imágenes y licencias para ortoradiofrafia si requiere de elementos adicionales para cumplir con el funcionamiento del equipo será asumido por el contratista.
		Todos los accesorios e implementos necesarios para el normal funcionamiento del equipo
		Anexar la ficha técnica del equipo ofertado
		Diseñado para ser utilizado 24 horas 7 días a la semana
		El equipo ofertado debe realizar los siguientes estudios: cabeza, cuello, torax, abdomen, pelvis miembros inferiores, miembros superiores, columna y articulaciones entre otros.
		Anexar licencia de huesos largos durante la vida útil del equipo
		REGISTRO INVIMA VIGENTE Y DECLARACION DE IMPORTACION: Deberá ser entregado junto con el equipo de FLAT PANEL. **NOTA**: El FLAT PANEL deber ser nuevo de tamaño 17x17 con registro de importación 2026 y registro INVIMA VIGENTE
		FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA Y HARDWARE DEL EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO
		1. El equipo debe ser entregado junto con sus accesorios en un tiempo no mayor a 15 días calendario en funcionamiento con conexión al PACS radiológico e iniciar con las lecturas de los estudios radiologicos de la Regional 11. **2.** Disponer mínimo de un ingeniero para brindar soporte al equipo entregado en apoyo tecnologico. **3.** El equipo debe funcionar normalmente de acuerdo a su capacidad y que ante cualquier tipo de falla, sea atendida con un tiempo de respuesta máxima de 72 horas. **4.** En caso de persistir las fallas técnicas del equipo deberá ser reemplazado en el menor tiempo posible.
		Los costos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos estarán a cargo del contratista, El Dispensario Médico del ESMBAS08 no reconocerá pago alguno por dicho concepto.

NOTA: el equipo de radiología debe contar con un sistema de protección UPS de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante del equipo

UN (01) EQUIPO DE ECOGRAFIA ESTACIONARIO CON TRES TRADUCTORES QUE INCLUYA, LA ADECUACION, LA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO		
ITEM	**NOMBRE DEL PRODUCTO**	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**
2	(01) EQUIPO DE ECOGRAFÍA ESTACIONARIO	Equipo de Ecografia estacionario que incluya adecuacion basica, preinstalacion, instalacion y puesta en funcionamiento, para el Dispensario Medico ESMBAS08, equipo el cual dbe permanecer dentro de la institucion durante la vigencia del contrato. Equipo con registro de importacion no menor al 2026 y registro invima vigente
		Equipo de ecografia con los siguientes traductores
		debe contar con 4 puertos activos y contar con calentador de gel.
		Monitor
		· Pantalla minimo de 21" HD, LCD o tecnologia superior y pantalla accesoria de 10" HD toucho
		· Alta resolución a color 1024 x 768 pixeles o mayor
		· Teclado qwerty y/o Toucho screen
		· Debe venir con controles de brillo y de contraste.
		· Debe contar con niveles de control de iluminación.
		Panel de control
		· Ajustable en altura
		· Teclado tipo qwerty
		· Teclado retro iluminado
		Modos de Pantalla
		· 2d/color/m/Doppler espectral/Doppler continuo
		· Modo 4 b simultaneo
		· Disposicion de los cristales en traductores lineales para mejorar la resolucion imagen
		· Duplex/ triplex
		· Congelacion de imagen y dual
		· Split/zoom
		· Optimizacion de imagen
		· Zoom de alta densidad
		Arquitectura
		· Digital

		· Software que permita el mejoramiento de la imagen.
		· Debe ser un equipo estacionario, en un carro que contenga llanta direccionales de desplazamiento y frenos.
		. Reducción activa de artefactos
		· Optimización inteligente de imágenes.
		· El teclado debe venir con la posibilidad de personalizar cierta cantidad de comandos.
		· Sistema de manejo de pacientes.
		· Reducción adaptativa de artefactos.
		· Tecnologias imágenes armonicas o tecnologia que permita excelente calidad de imagen en siguacines de dificil obtencion de imágenes
		· Interface de usuario en idioma español.
		· Teclado retro iluminado
		Sistema
		· Capacidad del disco duro, mínimo 500 GB que permita el almacenamiento de las imágenes adquiridas.
		· Procesador Intel Duo Core o superior
		· Disco SSD esdado solido o HDD
		· Software de mejora de imagen de máxima resolución en profundidad.
		· Imagen por composición espacial.
		· Sistema Operativo windows 10 y/o Linux
		· Debe ser de rápido encendido y apagado de no mayor de 2 minutos.
		· Debe incluir unidad de cd / DVD, que permita exportación de imágenes en formato DICOM; anclado al equipo.
		· Sistema de manejo de pacientes.
		· Licenciamiento DICOM full Version 3.0
		· Reducción adaptativa de artefactos.
		DICOM storege
		DICOM send
		DICOM print
		DICOM worklist
		· Unidad de almacenamiento por medio USB
		· Capacidad de generar visor de imágenes DICOM para compartir imagines y estuidios de pacientes a traves USB
		· Opcion de conectividad WIFI
		· Conectividad DICOM para PACS
		· Software de administrador de imágenes para casos clinicos
		· Software en ingles y español
		· Optimizacion inteligente de imágenes
		· Ajuste en altura
		Modos de Postprocesamiento de imágenes de archivo
		1. Modo B: ganancias, zoom, rechazo, mapas de grisis, rango dinamico
		2. Modo M: ganancia, velocidad horizontal, mapas de gris, rechazo
		3. Modo Doppler espectral: Ganancia, velocidad de barrido, rechazo, mapa de gris
		4. Modo Color: ganancia y linea de base, varianza, mapa de color
		Modos de operación del Equipo
		· M anatomico
		· Doppler continuo y pulsado
		· Imágenes armonicas
		· 2B
		· Doppler color
		· Doppler Powers
		· Doppler espectral
		· Doppler de onda continua
		· Modo M
		· Imagen de tejido armónico
		· Modo cine personalizable
		Aplicaciones
		· Abdomen
		· Medicina de emergencia (eco-Fast)
		· Elastografia cualitativa
		· Cerebro Vascular
		· Vascular periferico venoso
		· Vascular periferico arterial
		· Renal
		· Ginecologia
		· Vascular
		· Pequeñas partes
		· Ortopedia
		· Musculo esqueletico
		· Urologia
		· Transfontanelar
		· Pelvis, mana, musculo esqueletico
		· Paquetes de medidas y reportes para cada aplicación
		· Software de vista panoramica
		· Software de biometria fetal
		· Software de realzase vascular o su equivalente
		· Cardiologia
		Transductores
		Anexar data chip para cada uno de los transductores
		Transductores convex con multi frecuencia y ancho de banda a partir de 1.0 MHz a 6.0 MHz minimo

		Transductores lineal, con multi frecuencia ancho de banda y alto detalle a partir de 4.0 MHz a12 MHz, minimo
		Transductores endocavitario con multi frecuencia, ancho de banda y alto detalle a partir de 1.0 MHz a 6.0 MHz minimo
		NOTA: la entidad si requiere del cambio de transductores por necesidades del servicio en cuanto al rango menor o mayor ancho de banda y alto detalle, el oferente adjudicatario debera reemplazar el trasductor en un tiempo no mayor a 15 dias calendario, contados a partir de la solicitud de la supervision del contrato
		Accesorios
		El equipo debe contar con una UPS con capacidad de 1 KVA.
		Impresora compatible con equipo B/W y Color.
		RegistrO INVIMA VIGENTE Y DECLARACION DEIMPORTACION: Debera ser entregado junto con el equipo de ecografia
		FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA Y HARDWARE DEL EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO
		1. El equipo debe ser entregado junto con sus accesorios en un tiempo no mayor a 15 dias calendario en funcionamiento con conexión al PACS radiologico e inciar con la realizacion de toma de ecografias de la Regional 11. **2.** Disponer minimo de un ingeniero para brindar soporte al equipo entregado en apoyo tecnologico. **3.** El equipo debe funcionar nomalmente de acuerdo a su capacidad y que ante cualquier tipo de falla , sea atendida con un tiempo de respuesta maxima de 72 horas. En caso de persistir las fallas tecnicas del equipo debera ser reemplazado en el menor tiempo posible. 4. Los costos asiciados al mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos estaran a cargo del contratista, El Dispensario Medico del ESMBAS08 no reconocera pago alguno por dicho concepto.
3	(01) ROUTER INALAMBRICO DESBLOQUEADO	salida de datos WIFI y cable LAN

- **TALENTO HUMANO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Médico especialista en radiología en la ciudad de Armenia que apoya agenda de ecografía.

ITEMS	PROFESIONAL
1	(1) Médico Radiólogo, agenda de echographia

- **OTROS REQUISITOS ADICIONALES**

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1.	SOPORTE DE SUFICIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
2.	INDICADORES DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El oferente deberá presentar el soporte del reporte de indicadores de calidad, así mismo el plan de mejoramiento en caso de aplicar.
3.	AUDITORÍA CONCURRENTE	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello que aceptará y facilitará la realización del proceso de auditoria concurrente por el personal designado por la Sanidad Ejercito Nacional y suministrará la información correspondiente para tal efecto. Las actividades de auditoria serán orientadas hacia verificación de la entidad prestadora de servicios y demás condiciones indispensables para el cumplimiento del contrato, así como las actividades de promoción y prevención.
4.	ENCARGADO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, certificar que tiene implementado el sistema de referencia y contrareferencia, así mismo, informará quienes son los responsables de dicha área, entregando la siguiente información: NOMBRES TELEFONO DE CONTACTO CORREO ELECTRONICO HORARIO DE ATENCIÓN
5.	VALIDACIÓN TALENTO HUMANO CONTRATADO	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
		así lo requiera, como la verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS). El oferente certificará por escrito que para el inicio de la ejecución del contrato, contará con los documentos que a continuación se describen, del personal que asumirá las funciones de médico radiólogo (agenda de ecografía): a. Hoja de vida personal con fotografía (impresión digital) y certificados de mínimo seis (6) meses de experiencia. b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. c. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. d. Copia diploma y actas de grado como médico y especialista en radiología. e. Fotocopia resolución de autorización para ejercer la profesión. f. Fotocopia certificado inscripción a la secretaria de Salud, RETHUS como especialista h. Certificado expedido por el tribunal de ética Médica.
6.	CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El oferente deberá diligenciar el formato de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, por la cual se establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-ST
7.	TERMINO DE REPUESTA	Carta de compromiso donde el oferente se comprometa a que todos los equipos funcionen normalmente de acuerdo a su capacidad, y que, ante cualquier tipo de falla, sea atendida con un tiempo de respuesta máximo de 72 horas calendario y ésta sea subsanada en un tiempo (máximo 96 horas).
8.	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD	El prestador del servicio debe estar inscrito en el reps (registro especial de prestadores de salud y habilitado en el servicio de imágenes diagnósticas, prestador de referencia en la modalidad de telemedicina no interactiva, prestador de referencia con categoría TELEXPERTICIA no interactiva como mínimo (1) año de experiencia. Anexar certificación para ser verificado por el comité evaluador

- **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente debe presentar como máximo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sean igual o superior al 70% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Cuando las experiencias se expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado. Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente de dicho contrato. En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- NIT de la empresa contratante.
- Cargo de quien expide la certificación.

- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
- Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección .

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 70% del presupuesto oficial del presente proceso

Nota La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Específica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYME que se presenten en el presente proceso contractual.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo dos (2) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual

o superior al setenta (70%) porciento del Presupuesto Oficial estimado por la entidad, expresado en SMMLV.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

Los contratos acreditados como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquier de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente contratante, en el cual se discrimine la información requerida en este proyecto de pliego de condiciones.

Nota: No será valido para acreditar esta experiencia solo el contrato o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se presente acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos del contrato se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en el ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se debera cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente en el número de certificaciones valoradas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia, NO SE ACEPTAN SUBCONTRATOS, en consecuencia los contratos validos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberá indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o mas oferentes relacionen una misma información y esta presente inconsistencias, se solicitara a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán **HABILITADOS** y aquellos que no cumplan los requisitos **NO SERAN HABILITADOS**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de2007 y en el Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Específica para evaluar las propuestas u ofertas de los emprendimientos y empresas de mujeres que se presenten en el presente proceso contractual.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo dos (2) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta (50%) porciento del Presupuesto Oficial estimado por la entidad, expresado en SMMLV.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

Los contratos acreditados como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquier de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente contratante, en el cual se discrimine la información requerida en este proyecto de pliego de condiciones.

Nota: No será valido para acreditar esta experiencia solo el contrato o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se presente acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos del contrato se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en el ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente en el número de certificaciones valoradas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia, NO SE ACEPTAN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberá indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio, identificar los integrantes y los procentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y esta presente inconsistencias, se solicitara a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán HABILITADOS y aquellos que no cumplan los requisitos NO SERAN HABILITADOS, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de2007 y en el Decreto único Reglamentario 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME EN CALIDAD DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPOALES, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales señalados en el numeral ***APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME,*** solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) como Mipyme en el consorcio o la unión temporal, procediendo en los términos señalados en el acápite señalado.

NOTA: El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

7.3. FACTORES TECNICOS PONDERABLES

El oferente mediante documento independiente firmado por el representante legal, indicará el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo con los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

El factor técnico otorga hasta trecientos (300) puntos adicionales distribuidos así:

PUNTAJE MAXIMO 300 PUNTOS

N°.	CRITERIO	PUNTAJE
1	Al oferente que ofrezca un (1) equipo de cómputo Intel core i7 disco duro de 1t, ram 16GB red de 1 gb + una (1) impresora scanner de inyección de tinta	150
2	El oferente que ofrezca oportunidad de citas de ecografía de 01 a 10 días.	150

NOTA: El no ofrecimiento de estos factores técnicos ponderables NO SERA CAUSAL DE RECHAZO.

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD

CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS SERVICIOS

Dando aplicación a la ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015,

y al Decreto 680 de 2021, y con el fin de establecer el apoyo a los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I. Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN del Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

Para el RPBN son bienes nacionales:

a. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;

b) Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,

a. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica. Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, lndustria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

II. Son **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por:

a) Una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,
b) Por una persona jurídica c6nstituida de conformidad con la legislaci6n colombiana
c) Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínima de personal colombiano según corresponda, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En los contratos que no puedan cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en la Ley.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

Solo aplica para los extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componentes nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con

Trato Nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

III. Son **BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificaci6n expedida por el Director de Asuntos Jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015 y el Decreto 680 de 2021).

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición. Con fundamento en los anteriores conceptos y de conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021, para el presente proceso de selección nos encontramos frente a la contratación de una prestación de servicios, a la cual se le realizó el respectivo análisis técnico con el fin de identificar bienes de mayor relevancia para el desarrollo del servicio, no encontrándose por el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, aplicación a dicha situación, por lo que se establece que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes deberá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **A los SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: El : 20% de** la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica para oferentes nacionales de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, así como, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con las cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad. El puntaje aquí señalado se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional.

b) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos vigentes, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

c) A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

d) A los bienes y/o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulaci6n andina aplicable a la materia.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido par las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o par Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional el proponente deberá bajo la gravedad de juramento diligenciar y firmar par el representante legal, el formato que se incluirá en el pliego de condiciones.

NOTA 1: La entidad asignara el mismo puntaje del 20% adicional, por promoción de servicios nacionales o con trato nacional **al proponente plural,** cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes debera vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

El **10% de la suma de los puntajes** que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica, para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Este sera el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 100% nacional colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

La entidad asignará dicho porcentaje del 10% a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el 40% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato (incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgara el puntaje para promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de las bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, los Anexo correspondientes y/o la certificación expedida par el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentaran con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento par parte del Ministerio de Defensa Nacional.

DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *Cuando mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando*

exista de acuerdo con les requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último ario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo las que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñarían cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se relate de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad; copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se apicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto citado y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en las pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

" (...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. *"Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

PARAGRAFO *1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, industria y Turismo, o la norma que lo*

modifique, derogue o sustituya.

PARAGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARAGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

7.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

El comité económico evaluador verificara que los precios ofertados en la plataforma de SECOP II no superen el valor de referencia fijado por la entidad.

Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

ESTADO SITUACION FINACIERA Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Los oferentes deberán presentar el Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, clasificado a corto y largo plazo de acuerdo con las normas contables vigentes. El Estado de Situación Financiera deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Junto con el Balance General, deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que certifique el balance.

LOS ESTADOS FINANCIEROS Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecido sucursal en Colombia, se requerirán los estados financieros (estado situación financiera y estado de resultado integral) correspondiente a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad.

NOTA: Las personas señaladas en el inciso anterior que hayan sido constituidas a partir del 1º de enero del año 2015, deberán presentar el balance de constitución.

Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas, Dictamen y certificación a los estados financieros.

El estado situación financiera debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo y otros activos; los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo; y, el patrimonio, en las cuentas que lo conforman.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al Español, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones, de este proyecto de pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos

de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de presentación de la fecha de cierre del Proceso de Selección Abreviada.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular externa 030 junio 1998 J.C.C.

Cuando LA CENAC REGIONAL ARMENIA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del CENAC REGIONAL ARMENIA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen Limpio: Se acepta
- Dictamen con salvedades, que no tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta presentada, el CENAC ARMENIA la aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades, se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Es la aptitud de un proponente para poder llevar a cabo inversiones o pagos en un determinado periodo de tiempo, tanto corto, medio o largo plazo con el fin de lograr los objetivos previamente determinados.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES		
INDICADOR	PORCENTAJE	CALCULO
LIQUIDEZ	> 2,3	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIETE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	< 40%	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
CAPITAL DE TRABAJO	>100% VTPA	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	> 0,57	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	> 18%	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	> 12%	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes). Inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

En la muestra se observa el comportamiento que los activos y pasivos corrientes presentan en la situación financiera de las empresas del sector y se concluye que el índice de liquidez adecuado, que corresponde al rango de la tendencia representativa, se proyecta en **mayor o igual a 2,3**.

B. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**:

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

En la muestra se observa el comportamiento que los activos y los pasivos totales presentan en la situación financiera de las empresas del sector y se concluye que el índice de endeudamiento adecuado, que corresponde al rango de la tendencia representativa, se proyecta en **menor o igual a 40 %.**

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

En la muestra se observa el comportamiento que las utilidades operacionales y de los gastos de intereses presentan en la situación financiera de las empresas del sector y se concluye que la razón de cobertura de intereses adecuada, que corresponde al rango de la tendencia representativa, se proyecta en **mayor a 0,57**.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada

peso de financiamiento, esta razón' mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

En la muestra se observa el comportamiento que las utilidades operacionales y patrimonios totales presentan en la situación financiera de las empresas del sector y se concluye que la rentabilidad del patrimonio adecuado, que corresponde al rango de la tendencia representativa, se proyecta en **mayor o igual a 0.18%**

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

En la muestra se observa el comportamiento que las utilidades operacionales y activos totales presentan en la situación financiera de las empresas del sector y se concluye que una rentabilidad del activo adecuada, correspondiente al rango de la tendencia representativa, se proyecta en **mayor o igual a 0.12%**

De acuerdo con el Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Nota 1: El caso de proponentes plurales su acreditación de la capacidad Financiera será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros opción que se encuentra contemplada en el Manual de Colombia Compra Eficiente que trata para el caso de proponentes plurales se determinará la capacidad financiera y organizacional por la suma de los componentes de los indicadores, que establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES: Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado "Documento confidencial".

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, numeral III parágrafo 3 de la página 5.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en la "propuesta económica a precios unitarios".

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente la menor sumatoria de valores unitarios se le asignará el mayor puntaje, es decir 400 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 400 / V)

Dónde:

M= Oferta Menor sumatoria valores unitarios, con dos (2) decimales

V = sumatoria valores unitarios Ofrecidos a Evaluar, con dos (2) decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 400 puntos.

Para la aplicación de este método el M.D.N.-DIRECCION DE SANIDAD-CENAC REGIONAL ARMENIA, procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

El valor total de la Propuesta se presentará el en la Propuesta Económica a precios unitarios y estará conformado por la sumatoria de los ítems que conforman la oferta; los ítems no podrán superar **el PRECIO y/o TARIFAS TECHO COTIZADO** por ITEM del Estudio Previo y el Análisis de Sector.

Solamente se efectuará evaluación económica (PRECIO y TARIFA) de las propuestas hábiles, en observancia de lo previsto en el pliego de condiciones.

Se tomará como base los PRECIOS y TARIFAS TECHO los cuales tendrán una asignación de (400 puntos), a la menor oferta presentada por cada grupo de la sumatoria de valores unitarios de dicha oferta evaluada. Se evaluará cada oferta con la siguiente formula:

OFERTA MAS ECONOMICA	X	400	= PONDERACIÓN
OFERTA PRESENTADA			

Debe cotizar todos los ítems del Grupo al que se presente el Oferente. No se admite propuesta parcial y la falta de alguno de los ítems se entenderá como ofrecimiento incompleto, configurándose **causal de rechazo** de la oferta.

De igual manera, en caso que Dirección de Sanidad Ejército –CENAC REGIONAL ARMENIA determine que los precios y/o tarifas presentadas son considerados como artificialmente bajos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y/o tarifa y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Nota. El CENAC- ARMENIA, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos para el pliego de condiciones del presente proceso, seleccionara el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos

criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

Para efectos de la evaluación económica se consideraran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera.

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial asignado a este proceso de selección o aquellas que no coticen la totalidad de los requerimientos, no serán habilitadas económicamente.

OTROS DOCUMENTOS ECONOMICOS OBJETO DE VERIFICACION

FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL del contador y/o revisor fiscal que firme los estados financieros y/o los certifique según sea el caso; certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN). Establecido por la RESOLUCIÓN 139 DE 2012, debidamente actualizado, con el fin de verificar el Régimen Tributario al que pertenece.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedidos por la Junta Central de Contadores, el cual no debe ser mayor de 90 días de la fecha de presentación de la oferta del contador y/o revisor fiscal que firme los estados financieros y/o los certifique según sea el caso

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso inferior a treinta (30) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL ARMENIA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Para lo anterior se debe diligenciar el Formulario "Datos básicos beneficiario Cuenta".

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica, para lo cual debe diligenciar dos ofertas así:

La oferta económica el cual será el valor del contrato por el valor total del presupuesto total asignado así mismo debe cargar propuesta económica a precios unitarios los cuales deben coincidir, de acuerdo al cuestionario a precios unitarios, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: El proponente debe diligenciar la plantilla y subirla adjunto a la propuesta en la página del SECOP II la propuesta económica a precios unitarios.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta

se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> ***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*
>
> *Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.*
>
> *Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y*

observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del

total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de*

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".*

MÉTODO ALEATORIO

De persistir el empate, los oferentes sacaran aleatoriamente una balota numerada y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo EL COMPETENTE CONTRACTUAL realizara este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o EL COMPETENTE CONTRACTUAL si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerara como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicaran de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE LITERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, SU NO PRESENTACIÓN NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del estudio previo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El CENAC ARMENIA verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAX. 400 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO – OPCIONAL	300 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	20% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD
	10% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN).
PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.1860 DE 2021) Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el 1860 DE 2021) y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	0.25%
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.	0.25%

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal	

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

EVALUACION LEY 2195 DE 2022

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio. de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al

proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURIDICOS																						
1	General	Externa	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal surgen normas que modifican las condiciones de la contratación	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación, de sus modificaciones	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Comité estructuradores	Desde la Adjudicación	Liquidación del contrato	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal	mensual
2	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	terminode valuación de las propuestas	terminode adjudicación	Revisión responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
3	General	externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Hacer efectiva póliza de cumplimiento del contrato	1	2	3	riesgo bajo	Si	Comité estructuradores	Termino para firma del contrato	vigencia póliza de seriedad	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación
RIESGOS TECNICOS																						
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Toma de conducta inadecuada en el tratamiento del paciente	Deterioro en la salud del paciente	4	4	3	Riesgo alto	Contratista	Realización de auditorías concurrentes	2	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Con el acta de inicio	Con la liquidación del contrato	A través de las auditorías concurrentes	Trimestral
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento en las citas asignadas y falta de entrenamiento del personal de salud en la realización de los procedimientos. .	Inoportunidad en la realización de procedimientos que retarden la confirmación de un Dx, la recuperación del paciente o que éste se deteriore	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Realización de auditorías concurrentes	2	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Con el acta de inicio	Con la liquidación del contrato	A través de las auditorías concurrentes	Cada vez que se presente
3	General	Externo	Planeación-ejecución	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de habilitación	Que el oferente cuente en su portafolio con servicios no habilitados, generando un incumplimiento a la normatividad legal vigente.	1	2	3	riesgo medio	Entidad Y Contratista	Verificación en el Registro Especial de Prestadores de Salud - REPS	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Estructurador técnico - supervisor	Con el estudio previo	En la etapa pre y contractual	No es posible realizarlo al 100% toda vez que los RESP no están discriminados	En la etapa precontractual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Idoneidad Del Recurso Humano	Que se realicen cambios en el personal profesional de la entidad oferente y estos no cumplan con los requisitos exigidos para la prestación del servicio.	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité estructuradores y contratista	Con la llegada del estudio previo	Durante la ejecución del contrato	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se realice un cambio de profesional de la salud de la entidad contratada

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en el proceso de comunicación	Retrasos en el agendamiento de citas y solución de novedades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Seguimiento del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Con el acta de inicio	Durante la ejecución del contrato	mediante Acompañamiento proceso contractual	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de oportunidad de citas	No atención oportuna del paciente Ejecución lenta del contrato suscrito Saldos sin ejecutar contrato	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Seguimiento del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Con el acta de inicio	Durante la ejecución del contrato	Median el seguimiento contractual	Mensual
7	General	Externo	Planeación	Operacional	Poca pluralidad de oferentes	Demora en la estructuración técnica Poco interés de oferentes para cotizar o presentarse a SECOP II	1	2	3	riesgo bajo	Entidad Y Contratista	Comité Técnico y Gerente de Proyecto	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Comité técnico-gerente proyecto	Con la entrega del plan técnico	Con la suscripción del contrato	Mediante análisis de mercado	Al inicio de la elaboración del plan de necesidad
RIESGOS ECONÓMICOS																						
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien y/o el servicio no cumplen con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	5	riesgo medio	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	5	Riesgo medio	SI	Comité evaluador	terminode valuación de las propuestas	terminode adjudicación	revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
2	General	Interno	Contratatación	economico	sobrecostos en los servicios	los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	No	Comité estructurador/ Comité evaluador	Inicio de Ejecución	Fin de ejecución	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación
3	general	Interno	Ejecución	economico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesorería	verforma de pago	verforma de pago	Documentos soportes para pago	Según orden de petición del ordenador del gasto

11. GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la

autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DISAN – CENACARM con Nit. 901540882-4

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en

cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que

garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1495 del Código de Civil el cual establece "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas. De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios (...). El contratista hace algo, presta un servicio, (...), etc. Al contrato de servicios le son aplicables otros artículos del código civil como es el 1592 que trata sobre la cláusula penal que se puede incluir en el contrato, limitada esa en su monto por el artículo 1601.de Prestación de Servicios

OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11".

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **30 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto.

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Así como de la finalización del contrato de prestación de servicios No. 119-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, el cual se encuentra vigente hasta el 13 de marzo de 2026.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio será prestado en las instalaciones del ESM BAS08 de Armenia.

VALOR DEL CONTRATO

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000.00) por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 recurso 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5526 de fecha (09) nueve de febrero de 2026, así:

PRESUPUESTO

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 400.000.000,00

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD MILITAR - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA cancelará al contratista mediante pagos parciales, durante la vigencia 2026 dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción

Presentar la facturación correspondiente a los 5 días siguientes a la entrega de los bienes al supervisor del contrato, acompañada de la siguiente información:

- Factura de venta Original o cuenta de cobro que cumpla con los requerimientos de ley.
- Planilla de pago de aportes parafiscales.

- Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se financiación en este caso. aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

NOTA: EL Nit para la facturación será 901540882-4 ESM Batallón de ASPC No. 8 "Cacique Calarcá".

NOTA: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de recepción de facturas electrónicas, en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52.

Para la facturación electrónica deberá tener en cuenta lo siguiente: Diligenciaran en el asunto: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato; diligenciar en la sección de la factura en Notas Finales: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "correo" el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda. gov.co, comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma digital SIIF NACIÓN.

VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES TECNICAS GENERALES DEL CONTRATISTA

1. **Oportunidad en la Prestación de los Servicios:** Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. **SIVIGILA:** El contratista es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
3. **Pagos por Parte del Usuario:** Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.
4. **Tratamiento de la Información:** El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.

5. **Aportes al SGSS:** El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
6. El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Establecimiento de Sanidad Militar y a las autoridades competentes pare que se adopte las medidas necesarias.
9. Está Prohibido:
    - Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incluso en discusiones de los consultorios o en áreas asignadas en el ESM BAS08 de Armenia.
    - Retirar documentación clínica de pacientes tales como: Historia clínica, informes de laboratorio, informes radiológicos o imágenes de los estudios tomados a los pacientes a que tenga acceso el contratista.
    - Retirar equipos, material o instrumental de propiedad de la Dirección de Sanidad y el ESM BAS08 de Armenia.
    - Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia a la Dirección de Sanidad Militar, Sin autorización de la supervisión del contrato.
10. Presentación Personal:
    - Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar.
    - Es obligatorio el porte de carnet de identificación del personal que realice las diferentes actividades de instalación y puesta en funcionamiento del equipo de radiología digital dentro de las instalaciones del ESM BAS08 Armenia.
    - La Empresa contratista se compromete que el personal de Médicos Radiólogos para la realización de ecografía deberá usar bata blanca.
11. El contratista deberá informar al supervisor del contrato mensualmente el Estado de Ejecución del contrato.
12. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato.
13. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
14. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos.
15. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
16. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
17. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante con cargo a este contrato.
19. Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Informando: Número de contrato, objeto, servicios prestados, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Los soportes deben ser remitidos en medio magnéticos al correo del supervisor.
20. Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación.

21. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumir la responsabilidad para garantizarlo.
22. Sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas.
23. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
24. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes documentos:
    a. Hoja de vida personal con fotografía (impresión digital) y certificados de mínimo seis (6) meses de experiencia.
    b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
    c. Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
    d. Copia diploma y actas de grado como médico y especialista en radiología.
    e. Fotocopia resolución de autorización para ejercer la profesión.
    f. Fotocopia certificado inscripción a la secretaria de Salud de Bogotá, RETHUS como especialista
    g. Presentar el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS deberá encontrarse habilitado en el servicio de imágenes diagnósticas, prestador de referencia en las modalidades de telemedicina prestador de referencia o telemedicina Prestador de remisor.

Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 – Armenia

En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la empresa podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobaser8@gmal.com, así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web **pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.**

La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la toma de los diferentes procedimientos de radiología estará soportada por la orden médica y el documento de identidad del paciente, De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, **no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos,** el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

OBLIGACIONES PARA PAGOS Y FACTURACION

1. El contratista deberá presentar un informe donde especifique compromiso para facturación mensual del total de análisis, interpretación e informe radiológico y estudios ecográficos y Doppler del periodo inmediatamente anterior en el ESM BAS08 de Armenia, previa coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces, las cuales requieren de las siguientes características:
    - Factura de venta original
    - Certificados de aportes parafiscales, pagos de salud, pensión, y planilla de nómina del personal al servicio del contrato.
    - Fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del contador que refrenda la certificación de aportes parafiscales.
    - Acta de recibido a satisfacción del servicio firmado por el Supervisor del Contrato.
    - Informe de Supervisión y documento anexo, (donde el Supervisor garantiza que a cada uno de los pacientes atendidos a quienes se les realizó lectura del examen correspondiente que están reportados en el acta y radicados fueron verificados en SALUD SIS y que por lo tanto tienen derecho a los servicios Médicos del SSFM, proceso que debió ser realizado antes de la toma de cada examen, y que las ordenes médicas originales reposan bajo la custodia del supervisor del contrato).
2. El contratista debe a llevar un control estricto de la ejecución del contrato, la cual debe reportar de manera estricta y periódica por escrito al supervisor del contrato, lo anterior para evitar que se sobre ejecute el valor asignado, así mismo se debe informar cuando quede por ejecutar un 10% del valor del contrato.
3. El contratista, en caso de no ser enviada la orden médica por el área de radiología del ESM BAS08 Armenia a la Empresa de forma oportuna, no podrá generar análisis e interpretación de la imagen médica, por lo tanto, no se reconocerá ningún pago por dicho concepto.
4. El contratista deberá entregar para el primer pago los siguientes documentos:

- Informe de supervisión
- Acta de recibo a satisfacción
- Reporte/listado de facturación cargada en SIIF Nación (supervisor)
- Planilla de pago parafiscales
- Certificado del contador o revisor fiscal de pago de parafiscales
- Tarjeta profesional de quien certifica el pago de parafiscales (contador o revisor fiscal)
- Antecedentes de la tarjeta profesional
- RUT actualizado
- Copia del contrato
- Certificación bancaria
- CRP

5. El contratista deberá presentar para los demas pagos los siguientes documentos:
   - Informe de supervisión
   - Acta de recibo a satisfacción
   - Reporte/listado de facturación cargada en SIIF Nación (supervisor)
   - Planilla de pago parafiscales
   - Certificado del contador o revisor fiscal de pago de parafiscales
   - Tarjeta profesional de quien certifica el pago de parafiscales (contador o revisor fiscal)
   - Antecedentes de la tarjeta profesional

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la interpretación y análisis a los estudios imagenológicos de los pacientes de CONSULTA EXTERNA, PRIORITARIA y atención de acuerdo a la programación establecida por la coordinación del servicio de imágenes diagnósticas y la supervisión del contrato.
2. Deberá llevar un control de las interpretaciones y análisis realizados, de acuerdo a la asignación por el supervisor del contrato, con el fin de llevar los respectivos cuadros de estadística semanal y mensual, verificando el gasto en la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente y la que se genera durante la ejecución del contrato.
4. Se deben garantizar los tiempos de respuestas en cuanto a HARDWARE Y SOFTWARE menores a tres días calendario.
5. El contratista deberá validar el reporte en el sistema de información radiológico, entregar y cargar los soportes correspondientes de los estudios interpretados, teniendo en cuenta lo siguiente, (solicitud medica del estudio, interpretación de las imágenes por el medico radiólogo, informe debidamente diligenciado que cuente con firma y sello.
6. En caso de no cumplirse con los procedimientos y tiempos establecidos de respuesta del servicio prestado, el contratante asumirá la lectura de las imágenes que no cumplieron con los tiempos de respuesta que le fueron asignadas previamente por la supervisión del contrato. El incumplimiento de lo anterior mencionado la empresa asumirá el costo de dicha prestación de servicio, sin ningún derecho al cobro del mismo. NOTA: Si el contratista no soluciona la entrega de los soportes que evidencian la prestación del servicio en el tiempo establecido, no se realiza el trámite administrativo para pago por parte de la supervisión del contrato.
7. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica del paciente según la normatividad vigente.
1. La firma del Médico Radiólogo en el informe radiológico debe ser realizada de manera digital y/o de acuerdo con los lineamientos que en su momento determine EL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA.
2. El oferente adjudicatario podrá contratar el personal de apoyo necesario para el adecuado funcionamiento del servicio, sin que esto genere gastos adicionales al ESM BAS08 ARMENIA.
3. Realizar la atención medica de los pacientes estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar, Regional N° 11, de acuerdo a las necesidades del servicio.
4. El contratista bajo ninguna circunstancia puede sustituir al médico radiólogo titulado, por personal de médicos en entrenamiento y/o residentes de radiología, lo anterior será causal de suspensión del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la dirección de la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo al nivel de confidencialidad asignado en el sistema de Información Radiológica.
6. Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los Profesionales de Salud, en el Área Auditoria de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional. Sin embargo, si la empresa realiza un cambio en el talento humano, deberá realizar el trámite con 10 días de anticipación, informando por escrito a la supervisión del contrato.
7. Llevar registro detallado de la atención diaria del análisis, interpretación de los procedimientos de Imágenes Diagnosticas, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, asimismo los cinco (5) primeros días de cada mes se deberá entregar una estadística detallada de las atenciones realizadas del mes anterior.
8. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el ESM BAS08 ARMENIA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados.
9. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se harán mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.
10. El Contratista deberá adquirir una póliza contra todo riesgo, que debe amparar todos los equipos que estarán en calidad de apoyo tecnológico.
11. El Contratista estará a cargo del mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, incluyendo los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento en calidad de apoyo tecnológico, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, sin que lo anterior genere un costo adicional en la facturación a la Dirección de Sanidad Militar.
12. El equipo en apoyo tecnológico necesario para la ejecución del contrato se deberá contemplar en el costo del objeto contractual, en ningún caso se hará reconocimiento del costo adicional en la facturación.
13. El equipo, deberá entregarse con su respectivo plan de mantenimiento y visitas a la supervisión del contrato durante su vigencia; adicional. Por otra parte, se deberá contemplar las capacitaciones necesarias para su uso para el área asistencial y técnica.
14. Una vez adjudicado el contrato, deberán entregarse las hojas de vida de los equipos, al área biomédica del dispensario, en donde se debe evidenciar el registro de mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos de los equipos, con el fin de garantizar la prestación del servicio.
15. El contratista deberá prestar una asistencia técnica y capacitación con entrenamiento dirigido al personal asistencial del servicio de Imágenes Diagnosticas, que incluya entrenamiento, manejo, soluciones a inconvenientes, posibles fallas del equipo en apoyo tecnológico.
16. El Contratista deberá reemplazar en un tiempo no mayor a cuatro (4) días calendario el equipo en calidad de apoyo tecnológico que por daño técnico o de fabricación quede fuera de servicio.
17. El mantenimiento preventivo, correctivo y visitas, se deben realizar previa coordinación con el supervisor del contrato.
18. Para el caso específico; los FLAT-PANEL (Detectores) que estén fuera de servicio por el deterioro o daño deberán ser reemplazados en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario.
19. El contratista será el único responsable por el usuario asignado en el cual se carguen el análisis e interpretación del informe radiológico en el sistema de información dispuesto por la Dirección General de Sanidad Militar.
20. La no prestación de los servicios de manera presencial y oportuna descrito en los tiempos de respuesta para procedimientos de Ecografía Doppler, lectura de imágenes diagnósticas, teniendo en cuenta la programación mensual por parte de la supervisión del contrato. En caso de incumplimiento de lo anterior mencionado la

empresa asumirá el costo de dicha prestación del servicio, sin ningún derecho al cobro por los mismos.

21. El contratista deberá diligenciar los formatos establecidos de manera integral que soporten el proceso de Atención y facturación al interior del ESM BAS08 de ARMENIA.
22. El contratista se compromete a cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como, por ejemplo: Programas establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de protección radiológica entre otras).
23. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de acuerdo con las consultas programadas, en caso de ser programado un radiólogo diferente, el contratista deberá enviar al supervisor del contrato los siguientes documentos: Hoja de vida personal con fotografía (impresión digital) y certificados de mínimo seis (6) meses de experiencia. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. Copia diploma y actas de grado como médico y especialista en radiología. Fotocopia resolución de autorización para ejercer la profesión. Fotocopia certificado inscripción a la secretaria de Salud de Bogotá, RETHUS como especialista Presentar el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS deberá encontrarse habilitado en el servicio de imágenes diagnósticas, prestador de referencia en las modalidades de telemedicina prestador de referencia o telemedicina Prestador de remisor.
24. La empresa contratista deberá realizar la ecografía de manera presencial, en el establecimiento de sanidad militar del dispensario médico de Armenia (Quindío).
25. El contratista debe establecer cronograma de mantenimiento de los equipos en apoyo tecnológico de acuerdo a las características técnicas del fabricante.
26. El contratista se debe regir por la directiva permanente 05/2019 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar.
27. El contratista debe suministrar la información de los pacientes atendidos al área de imágenes diagnosticas del ESM BAS08 DE ARMENIA, con el objetivo de cumplir con los indicadores de calidad, recibir y presentar auditorias de calidad dispuestas por la Dirección de Sanidad, reporte eventos adversos respuestas de peticiones quejas y reclamos (PQR), participar de manera activa en el plan de mejoramiento de auditoria PAMEC.
28. El contratista deberá garantizar que las imágenes procesadas en los equipos en apoyo tecnológico sean conectadas al PACS, RIPS adquirido por la Dirección General de Sanidad Militar en el ESM BAS08 DE ARMENIA.
29. En caso de que el sistema de Información presente fallas técnicas en la plataforma, una vez se haya solucionado la novedad se debe ingresar los reportes en un tiempo no mayor a 12 horas.
30. El contratista deberá garantizar si se requiere monte y desmonte del sistema de Flat Panel en apoyo tecnológico instalado en la institución del ESM BAS08 DE ARMENIA, serán responsabilidad de la empresa contratista asumiendo los costos que se generen de la desinstalación, previa coordinación con el supervisor del contrato.
31. El contratista deberá garantizar el suministro de los insumos necesarios para la toma e interpretación de estudios de ultrasonido.
32. El contratista deberá cumplir con todas las políticas de seguridad del paciente y los protocolos establecidos por el ministerio de la protección recientemente con presencia en Colombia, los tiempos de consulta de los pacientes.
33. Finalizado el contrato, el contratista deberá entregar el BACKUP de todas las lecturas realizadas durante la ejecución del contrato, así mismo la migración de datos al sistema de información que indique la DIGSA o DISAN

OBLOIGACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y HARDWARE DEL EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO

1. El contratista una vez adjudicado el contrato deberá entregar el Flat Panel, el Equipo de Ecografía y sus accesorios en un tiempo no mayor 15 días calendario en funcionamiento con conexión al PACS, RIPS radiológico e iniciar con las lecturas de los estudios radiológicos de la regional 11.
2. El contratista dispondrá de Mínimo un (1) ingeniero para brindar soporte al equipo entregado en apoyo tecnológico.

3. El contratista deberá mantener un canal dedicado para la transmisión de imágenes que brinde la conexión con PACS adquirido por la DIGSA. Estableciendo conexión a la red de los ESM establecidos en el objeto contractual.
4. El equipo en apoyo tecnológico debe quedar en red con el PACS de la DIGSA VISUAL MEDIC.
5. El contratista debe subir lecturas y procedimientos por ecografía por VISUAL MEDIC.
6. El medico radiólogo contratado debe leer por PACS-DIGSA VISUAL MEDIC Equipos en apoyo tecnológico.

HARDWARE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El Hardware en apoyo tecnológico debe ser nuevo, con fecha de levante de importación no mayor a dos (2) años incluido sus accesorios y demás elementos que se requieran para el funcionamiento de ambos equipos. No se aceptará maquinaria remanufacturada.
2. El contratista deberá garantizar el funcionamiento de los equipos en apoyo tecnológico, con el fin de asegurar la prestación de los servicios de salud.
3. Los costos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos estarán a cargo del contratista.
4. El mantenimiento de los equipos se podrá realizar a través de ingenieros que estén certificados por las casas matrices para tal fin. En caso de requerirse repuestos estos deben ser nuevos y originales, por ningún motivo el ESM BAS08 DE ARMENIA reconocerá pago alguno por dicho concepto.
5. El contratista deberá proporcionar las licencias de sistema operativos de los equipos en apoyo tecnológico.
6. El contratista garantiza acompañamiento de un personal especializado al momento de instalar y/o reinstalar nuevos equipos amparados en el objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- DISAN-CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias.
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.
6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
8. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.

9. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
10. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor.
11. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
12. Para **ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO** será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
13. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
14. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear **el incumplimiento a la ejecución del contrato,** con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
15. Verificar con el área contable que los pagos realizados estén relacionados a los informes de supervisión entregados al grupo de contratación.

14. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO - ACUERDOS COMERCIALES

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11".

PRESUPUESTO OFICIAL

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00)

Luego de realizar el análisis establecido en la "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIA Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	35	NO
	MEXICO	SI	SI	35	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	N/A
CANADA		SI	NO	N/A	N/A

CHILE		SI	SI	35	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	N/A	N/A
ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA	SI	N/A	N/A	N/A
	ECUADOR				
	PERU				

La decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

En cuanto a la excepción 14, solo será aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador de los pliegos de condiciones.

15. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ARMENIA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y artículos 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, en consecuencia, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

16. SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de salud a través de las siguientes personas, nombradas mediante Resolución 00001210 del 10 de febrero del 2026:

TS. MAURICIO CUELLAR MACÍAS
C.C. 16861409
CEL: 3156796978
CORREO: mauricio.cuellarmacias@ejercito.mil.co

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

17. RELACIÓN DE ANEXOS

Se adjuntan todos los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como Cotizaciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Aval técnico de las cotizaciones.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firman el presente documento, en Armenia, Quindío.

Original debidamente firmado
TC. NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente del Proyecto

Original debidamente firmado
TS. MAURICIO CUELLAR MACIAS
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
Comité Jurídico Estructurador

Original debidamente firmado
CONT. PUB. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS
Comité Económico Estructurador